El MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, conforme al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
RESPONSABLES ESTUDIOS	FLOR DALILA MENDOZA URIBE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; Ley 489 de 1998; Ley 1551 de 2012.
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS DEL CORREGIMIENTO DE SABALETAS Y LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA LA GRANJA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019435 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO
DURACIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR PROYECTO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETEMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L ($230.417.491)
VALOR ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($ 4.608.350), INCLUIDOS IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($235.025.841). INCLUIDO

	IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.. incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
NUMERO CDP	186 del 02/03/2026 - 686 del 30/10/2026 - 687 del 30/10/2026
CODIGO BPIN	**2024054670080-** Mejoramiento y adecuación de las instituciones educativas del municipio de Montebello- Antioquia

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 311 que: "*Al municipio como* atribución de los Alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio en desarrollo de las competencias constitucionales y legales, debe ejecutar los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 y las actividades de coordinación, acompañamiento, ejecución, supervisión y control asignadas por los diferentes sectores de la administración pública Nacional; para lograr este cometido, la Administración Municipal necesita realizar acciones y actividades específicas en todo el territorio del Municipio y Departamento de Antioquia y el desplazamiento a otros departamentos a nivel nacional.

El Municipio de Montebello Antioquia, en cumplimiento de su misión Constitucional debe ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 atendiendo nuevos retos y exigencias que se presentan en relación con el cumplimiento de las actividades de la Administración Pública y acatando el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza que el pilar de toda administración pública es garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

ARTÍCULO 19. De la ley 105 de 1993- Construcción y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.

La Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 311 que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las OBRAS que demande el progreso local, ordenar el desarrollo*

de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 315 en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

La Ley 715 de 2001 y el Decreto 1852 de 2015, compilado en el Decreto 1075 de 2015, asignan a las entidades territoriales responsabilidades en la cofinanciación, operación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de contribuir a la permanencia en el sistema educativo y a la garantía del derecho a la alimentación.

Así mismo, la infraestructura del restaurante escolar debe atender las condiciones sanitarias exigidas a los establecimientos donde se preparan y manipulan alimentos, previstas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los lineamientos técnico-administrativos y estándares del PAE expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (Resolución 00335 de 2021 y las normas que la modifiquen o sustituyan).

La necesidad de contar con un restaurante escolar responde también a la situación socioeconómica de las familias de la comunidad educativa, muchas de las cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, lo que limita el acceso a una dieta adecuada en el hogar. Por tanto, la prestación de este servicio es fundamental para apoyar la seguridad alimentaria, mejorar los niveles de aprendizaje y prevenir la deserción escolar

Los establecimientos educativos requieren espacios físicos adecuados para la preparación, almacenamiento, distribución y consumo que garanticen un buen acceso de los estudiantes, seguro e inocua durante la jornada académica , en los análisis realizados se ha encontrado dentro de las principales falencias de los restaurantes las siguientes .

- Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
- Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
- Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, enchapes de pared y pisos.
- Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.

- Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
- Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
- Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
- Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
- Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.









Las obras serán ejecutadas en las sedes educativas del Corregimiento Sabaletas y la vereda la Granja

CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD:

El Municipio de Montebello, Antioquia, suscribió con la Gobernación de Antioquia, el 31 de agosto de 2026, el Convenio Interadministrativo No. 4600019435, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

En el marco de dicho convenio, el Municipio de Montebello se comprometió a adelantar el proceso de contratación requerido para la ejecución de las actividades de mejoramiento del restaurante escolar de la sedes educativas del Corregimiento Sabaletas y la sede educativa de la vereda el Gavilan, con el propósito de adecuar y mejorar las condiciones físicas y funcionales del espacio destinado a la prestación del servicio de alimentación escolar

Los recursos que aporte el municipio y la gobernación de Antioquia serán destinados exclusivamente a la ejecución de las obras de mejoramiento, cuya administración, coordinación y ejecución se adelantará mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS DEL CORREGIMIENTO DE SABALETAS Y LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA LA GRANJA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019435 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO

El municipio de Montebello Antioquia cuenta con una planta de personal reducida especialmente la secretaria de Planeación y Obras Públicas la cual solo cuenta con dos funcionarios de planta encargados de los temas administrativos tanto del área de planeación como de obras públicas, lo que dificulta el cumplimiento de las obligaciones adquirida con la comunidad

La suscripción del contrato interadministrativo de mandato permitirá contar con personal técnico idóneo dedicado a la gestión, seguimiento y control permanente del avance del proyecto.

Por lo anterior, se tiene la necesidad imperativa de celebrar contrato para realizar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS DEL CORREGIMIENTO DE SABALETAS Y LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA LA GRANJA EN EL

MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019435 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO

El Municipio busca obtener un vínculo en el que la relación costo-beneficio, sea el eje principal, donde mediante actividades, servicios adicionales o valores agregados que tengan relación directa con el objeto contractual, se beneficie la Administración Municipal y la comunidad en general, siendo este aspecto influyente en la determinación de la modalidad de selección.

VALOR AGREGADO

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, del Municipio de Andes (Antioquia), bajo el modelo de Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por medio del acuerdo 004 del 5 de junio del 2024, de orden Municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Andes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Además, cuenta con la logística y experiencia requerida para la ejecución exitosa del objeto propuesto. Con ocasión del mismo deberá gestionar y contratar a personal idóneo para ejecutar el objeto propuesto en este estudio previo.

EDUAN es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Andes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera como lo ordena la Ley, regida por el derecho privado, público y por las cláusulas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, y en virtud de su objeto social puede realizar diversas actividades de apoyo al desarrollo municipal, subregional, departamental y nacional, para lo cual cuenta con una amplia experiencia y solidez financiera.

La empresa tiene por objeto, entre otros, gestionar, gerenciar, liderar, supervisar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y rurales en ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público y vivienda.

En concordancia con el artículo 14 de la ley 489 de 1998, la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de asequibilidad de la norma, señala que esta contratación "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" que se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

> ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> > c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
> >
> > Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, pone a disposición del Municipio de Montebello su experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado en la ejecución de proyectos relacionados con el objeto contractual y con la administración de recursos para la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura educativa y de restaurantes escolares. Esta experiencia constituye un valor agregado para el Municipio, en la medida en que permite contar con una entidad que ha desarrollado previamente actividades de características semejantes, reduciendo las incertidumbres asociadas a la planeación, contratación y ejecución de las obras objeto del mandato.

La experiencia acreditada por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, permite fortalecer la ejecución del proyecto a partir del conocimiento adquirido en contratos anteriores, particularmente en aspectos relacionados con la definición de alcances, identificación de necesidades, estructuración de procesos de contratación, coordinación de equipos interdisciplinarios, aplicación de criterios técnicos y administrativos y atención de las particularidades propias de proyectos de infraestructura y desarrollo territorial.

En este sentido, la experiencia previa no se limita al cumplimiento formal de contratos anteriores, sino que representa para el Municipio de Montebello un valor agregado en términos de conocimiento, capacidad de respuesta, manejo de riesgos y apropiación de metodologías de trabajo, aspectos que favorecen una ejecución más eficiente y articulada del contrato.

Adicionalmente, el conocimiento previamente adquirido por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, en la ejecución de proyectos similares o relacionados permite una mejor comprensión de las exigencias técnicas y administrativas que pueden presentarse durante el desarrollo contractual, facilitando la identificación oportuna de situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obras y permitiendo adoptar medidas preventivas y correctivas de manera adecuada.

Por su parte, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, cuenta con un conocimiento directo de las condiciones territoriales, sociales, económicas e institucionales del municipio. Esta vinculación le permite comprender de manera más precisa las necesidades y particularidades del territorio, así como las dinámicas propias de su desarrollo y las prioridades de la administración municipal. En consecuencia, este conocimiento territorial constituye un valor agregado para la ejecución del contrato,

al facilitar la articulación de las actividades con las condiciones reales del municipio y favorecer la formulación y el desarrollo de productos acordes con sus necesidades y objetivos de desarrollo territorial.

Como elemento de soporte de esta experiencia, a continuación se relacionan algunos de los contratos ejecutados por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, cuyo objeto, alcance y/o productos guardan similitud o relación con los requerimientos del presente contrato. Estos antecedentes permiten evidenciar la capacidad institucional y técnica de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, constituyen un referente de la experiencia que pone a disposición del Municipio de Montebello o para el cumplimiento del objeto contractual

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	MANTENIMEINTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.	$34.562.635
MUNICIPIO DE ANDES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO DE ANDES	$94.947.624
MUNICIPIO DE ANGELOPÓLIS	MANTENIMEINTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DE LA VEREDA SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	$45.184.906
MUNICIPIO DE ANDES	MANTENIMIENTO Y MEJORAS LOCATIVAS A LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE, EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$23.327.476
MUNICIPIO DE CONCORDIA	SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA.	$178.797.500

Además de la idoneidad del equipo de trabajo y de las instalaciones que se ponen a disposición de la entidad contratante, EDUAN, como valor agregado y en vista del objeto a contratar, brindará el acompañamiento técnico que permita la verificación, control y entrega de los productos finales.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la EDUAN, cumple con todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes podrán suscribir el Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables a la materia

El proyecto se ejecutará bajo el Nº de proyecto Mejoramiento y adecuación de las instituciones educativas del municipio de Montebello- Antioquia- 2024054670080, adscrito al banco de proyectos municipal

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN MONTEBELLO PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 “En Montebello, yo creo”, así:

Línea Estratégica	Línea 2. Yo creo en el bienestar social.
Programa	2.1 La educación, pilar fundamental para creer
Indicador de Producto	2.1.5 Sedes educativas mejoradas
	2.1.6 Sedes educativas mantenidas
Proyecto	

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN.

OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS DEL CORREGIMIENTO DE SABALETAS Y LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA LA GRANJA EN EL

MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019435 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.

ALCANCE DEL CONTRATO:

El contratista deberá cumplir todas las actividades y exigencias inherentes al objeto del contrato y deberá garantizar los capítulos relacionados a continuación. Cada uno de estos con sus correspondientes ítems por ejecutarse, las cuales se encuentran en el formulario general del presupuesto de obra.

EDUAN, en calidad de mandatario sin representación, administrará los recursos entregados por el Municipio; adelantará los procesos de selección del contratista de obra y de los demás contratos derivados necesarios; ejercerá la supervisión de dichos contratos; y entregará al Municipio las obras terminadas, recibidas a satisfacción y liquidadas, junto con la rendición de cuentas de los recursos administrados.

EDUAN exigirá al contratista de obra el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo), de las normas de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo), del plan de contingencia para atender emergencias y de las normas ambientales vigentes, en particular las relativas a la gestión de residuos de construcción y demolición. Las obras se ejecutarán en una sede educativa en funcionamiento, por lo que deberán programarse y aislarse de manera que se garantice la seguridad de los estudiantes y la continuidad del servicio de alimentación escolar o su reubicación temporal concertada con la institución educativa.

Las obras objeto del presente proceso serán ejecutadas en la Institución Educativa Mariano J. Villegas del corregimiento de Sabaletas y la sede educativa de la vereda La Granja, El acceso a las instituciones se realiza por vías de carácter terciario que presentan condiciones deficientes de transitabilidad, debido principalmente al deterioro de la superficie de rodadura y a las condiciones propias de la zona rural. Estas condiciones de acceso pueden verse considerablemente afectadas durante la temporada de lluvias, debido al incremento de las precipitaciones, la presencia de barro, pérdida de material y posibles afectaciones en la transitabilidad, lo que puede dificultar el desplazamiento de vehículos, personal, materiales y equipos requeridos para la ejecución de las obras

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	PRELIMINARES
2	LIMPIEZA Y ROCERIA

3	RETIROS Y DEMOLICIONES
4	MOVIMIENTOS DE TIERRA
5	CONCRETOS
6	ACERO DE REFUERZO
7	IMPERMEABILIZACIONES
8	PISOS EN CONCRETO
9	MAMPOSTERIA
10	CUBIERTA
11	CARPINTERÍA METÁLICA y MADERA
12	REDES HIDROSANITARIAS
13	INSTALACIONES ELECTRICAS
14	RED DE GAS
15	REVOQUES Y ENCHAPES
16	PISOS
17	ESTUCOS Y PINTURAS
18	CIELOS FALSOS
19	TRANSPORTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Con el contrato interadministrativo de mandato sin representación, se pretende que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN- en calidad de mandatario, celebre los contratos o profiera los actos administrativos pertinentes que le permitan ejecutar la siguiente ficha técnica:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 122.120**
1,01	Suministro e Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela naranja con una altura de 2,1 m. y estructura en larguero común. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela , excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	9,00	$ 13.569	$ 122.120

2	**LIMPIEZA Y ROCERIA**				**$**	**39.225**
2,01	Limpieza de cajas y/o sumideros manualmente. Incluye acarreo interno, cargue, transporte botada de material producto de la actividad y todo lo necesario para correcta ejecución de la actividad.	un	2,00	$ 19.612	$	39.225
2,02	Limpieza de cunetas, incluye: Acarreo interno, cargue, transporte y botada de escombros y material producto de la actividad y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	ml	0,00	$ 5.733	$	-
3	**RETIROS Y DEMOLICIONES**				**$**	**9.032.308**
3,01	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA DE TEJA DE BARRO.	m²	0,00	$ 26.040	$	-
3,02	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO O ASBESTO CEMENTO en mal estado.	m²	0,00	$ 25.383	$	-
3,03	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN ZINC O EN OTROS MATERIALES NO CONVENCIONALES	m²	160,93	$ 21.514	$	3.462.224
3,04	RETIRO Y BOTADA DE CANOAS y RUANAS.	m	10,00	$ 9.136	$	91.360
3,05	RETIRO Y BOTADA DE BAJANTES Y/O TUBERÍA EXPUESTA en mal estado.	m	9,00	$ 4.564	$	41.073
3,06	RETIRO Y BOTADA DE VENTANAS (marco y alas).	un	0,00	$ 23.928	$	-
3,07	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	0,00	$ 36.468	$	-
3,08	RETIRO Y DE LAVAMANOS en mal estado.	un	0,00	$ 23.651	$	-
3,09	RETIRO Y DE SANITARIO en mal estado.	un	0,00	$ 45.566	$	-
3,1	RETIRO Y BOTADA DE RED HIDROSANITARIA EN GENERAL en mal estado. Incluye cancha de piso y/o muro, retiro de cualquier de cualquier tipo de accesorio. Hasta diámetro 1 1/2""	m	12,00	$ 17.806	$	213.675
3,11	RETIRO DE TUBERÍA ELECTRICA PVC Y/O TUBERÍA EMT, incluye cableado, grapas, cajas, aparatos (suiches, tomas, datos, luminarias, tableros, accesorios y demas elementos que lo componen), disposición final de tubería retirada, cableado y demas elementos	m	35,70	$ 17.581	$	627.651
3,12	RETIRO ESTRUCTURA METALICA HASTA 6 MTS DE LONGITUD Y 12KG/ML	ml	0,00	$ 17.223	$	-
3,13	RETIRO Y BOTADA DE CIELO FALSO, en cualquier material, madera, drywall. Incluye lámina, perfiles, estructura de madera, cargue, transporte y botada de	m²	0,00	$ 23.167	$	-

	escombros en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la interventoría.					
3,14	DEMOLICIÓN PISO EN BALDOSA DE GRANO de cualquier espesor. Incluye demolición de guardaescobas existente,de mortero de pega, retiro recebo y entresuelo. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	9,93	$ 10.005	$	99.349
3,15	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0,00	$ 41.632	$	-
3,16	DEMOLICIÓN PISO O ENCHAPE EN CERÁMICA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	182,80	$ 16.249	$	2.970.241
3,17	DEMOLICIÓN REVOQUE muros. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	39,00	$ 16.699	$	651.245
3,18	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO O BLOQUE hasta 0.10m de espesor. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0,00	$ 20.006	$	-
3,19	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO O BLOQUE de 0.15 hasta 0.20m de espesor. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	30,00	$ 20.906	$	627.180
3,2	DEMOLICIÓN LAVAMANOS CORRIDO O LAVAESCOBAS. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	1,21	$ 22.099	$	26.739
3,21	DEMOLICIÓN BANCA Y/O MESÓN EN CONCRETO. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	9,10	$ 24.349	$	221.572
4	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				**$**	**-**
4,01	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio.	m³	0,00	$ 76.893	$	-
4,02	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	0,00	$ 13.697	$	-

4,03	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados manualmente hasta obtener una densidad del 95%, aprobada por Interventoría. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	0,00	$ 21.191	$	-
4,04	LLENOS EN ARENILLA, compactados manualmente en capas de 5 a 10 cms hasta obtener uan densidad del 95%. Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado.	m³	0,00	$ 107.768	$	-
4,05	Suministro, transporte y colocación de ENTRESUELO MAS RECEBO con un espesor de 20 cm; conformado con piedra de entresuelo de 15 cm y recebo en arenilla espesor 5 cm; incluye nivelación, compactación y todos los demás elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	0,00	$ 74.816	$	-
5	**CONCRETOS**				**$**	**2.720.743**
5,01	Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor de 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno.	m²	4,36	$ 43.541	$	189.837
5,02	Colocación de concreto de 21 Mpa para PILOTES Ø= 30cm. HASTA 80 cms. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m³	0,00	$ 168.549	$	-
5,03	Colocación de concreto de 21 Mpa para MICROPILOTES Ø= 15cm. HASTA 80 cms. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m	0,00	$ 24.163	$	-
5,04	Recintes en CONCRETO CICLÓPEO para reemplazos en terrenos socavados.	m³	0,00	$ 551.775	$	-
5,05	Suministro e instalación de concreto de VIGAS DE CIMENTACIÓN resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.). Con impermeabilizante integral tipo Plastocrete Dm o equivalente. Incluye el suministro del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. incluye acarreo interno. No incluye refuerzo.	m³	1,31	$ 847.210	$	1.108.151

5,06	Suministro e instalación de concreto de VIGAS DE AMARRE resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.). Con impermeabilizante integral tipo Plastocrete Dm o equivalente. Incluye el suministro del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. incluye acarreo interno. No incluye refuerzo.	m³	0,44	$ 847.307	$	369.426
5,07	Construcción de GRADERÍAS SOBRE TIERRA en concreto de 21 Mpa. a la vista, con un desarrollo de 1.35 m (contra huella de 0.50 m y huella de 0.85 m). Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, mano de obra, formaleta, chaflán en contrahuellas, vibrado, protección, malla electrosoldada D-106, curado, nivelación, conformación y compactación del terreno y todo lo requerido para su correcta construcción. Según diseño. El acero de refuerzo se paga en su respectivo ítem, el entresuelo de ser necesario se pagara en su ítem respectivo.	m	0,00	$ 311.477	$	-
5,08	Construcción de CUNETA EN "V" en concreto de 21 Mpa., DESARROLLO DE 0.75 m., ESPESOR DE 0.10 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, entresuelo 15 cm de piedra y 5 cm de arenilla y todos lo demás elementos necesario para su correcta construcción.	m	11,00	$ 95.757	$	1.053.330
5,09	Construcción de CAJA DE INSPECCIÓN Y/O EMPALME de 40x40x40 cm en concreto de 17.5Mpa, medidas internas (L=40cm). Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, tapa y herraje y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según normas técnicas de EEPP de Medellín. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0,00	$ 474.002	$	-
5,1	Columna de 30cmx30cm	m3	0,00	$ 179.811	$	-
5,11	Viga de fundación en concreto ciclópeo 40% piedra y concreto de 21Mpa al 60% de 40cm x 30cm, incluye acero de refuerzo y todo lo necesario para su correcta construcción. Según diseño.	ml	0,00	$ 70.502	$	-
5,12	Construcción de CÁRCAMO en concreto de 21 Mpa., con un ANCHO DE 0.30 m libres, ALTURA MÁXIMA DE 0.60 m libre, PAREDES Y PISOS DE 0.10 m de espesor, tapa para cárcamo de 0.40 m * 0.50 m reforzada. Incluye suministro y colocación del concreto, acero de refuerzo según diseño	ml	0,00	$ 679.887	$	-

	(acero transversal varilla de 3/8" L = 0.85 cada 0.30 m y acero longitudinal 6 varillas de 1/4") y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño. La excavación se pagará en su ítem respectivo.					
6	**ACERO DE REFUERZO**				**$**	**1.488.577**
6,01	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	150,64	$ 9.882	$	1.488.577
6,02	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	0,00	$ 13.758	$	-
7	**IMPERMEABILIZACIONES**				**$**	**7.721.073**
7,01	Suministro e instalacion de MANTO ASFÁLTICO DE 3MM con foil autoadhesivo x 0,30 mts para impermeabilización de cubiertas como ruanas. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m	0,00	$ 54.818	$	-
7,02	Suministro e instalación de IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO igol denso de sika o similar. Incluye: igol imprimante y plastico (polietilenonegro calibre 5).	m²	78,29	$ 98.619	$	7.721.073
7,03	Suministro e impermeabilización de losa en concreto expuesta a la intemperie, con sistema manto bicapa acabado granulado (manto asfalto modificado refuerzo Poliester + Sufridor 2+3 mm). Incluye preparación de la superficie y todos los demás elementos necesarios para su correcta aplicación. La aplicación técnica se debe hacer siguiendo todas las instrucciones y recomendaciones del fabricante. El personal que realice la aplicación del recubrimiento debe estar certificado por el fabricante.	m²	0,00	$ 75.738	$	-
8	**PISOS EN CONCRETO**				**$**	**-**
8,01	Construcción de FILTRO en material geotextil NT1800 de pavco o similar, el relleno en material granular, la colocación y apisonamiento del sello en material arcilloso, tubería perforada PVC 4"	m	0,00	$ 241.130	$	-
8,02	Suministro e instalación de PLACA DE CONTRAPISO LLANEADA MECÁNICAMENTE en concreto resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.) No incluye refuerzo	m²	0,00	$ 123.684	$	-

8,03	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PISO, Incluye sellador elástico de poliuretano tipo sikaflex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm y relleno en su parte inferior con Sikarod o equivalente, corte de piso a máquina de disco a una profundidad de 50 mm y 5 mm de espesor, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar, instalación de sikaflex 1CSL y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento según recomendaciones del proveedor.	m	0,00	$ 14.338	$	-
8,04	Suministro, transporte y aplicación de MORTERO DE REPARACIÓN PARA PISO EN CONCRETO, Incluye preparación de la superficie, limpieza y adherente tipo Sikadur 32 o similar, y acabado llaneado.	m2	0,00	$ 142.009	$	-
8,05	MORTERO ESTRUCTURAL PARA REPARACION DE BORDE DE PLACAS DE CONCRETO para espesores superiores entre 5-10mm y anchos de 10 cm, con tixotrópico tipo R3 que cumple norma EN 1504-3, fibrorreforzado, de granulometría fina y fraguado normal, de retracción compensada, con resistencia a la compresión superior a 4000PSI. Incluye adecuación del area a intervenir, corte de piso y/o pavimento, suministro, transporte y mano de obra requerida para la adecuada ejecución de la actividad.	m	0,00	$ 50.182	$	-
9	**MAMPOSTERIA**				**$**	**4.830.030**
9,01	Construcción de SOBRECIMIENTO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 15 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 15 cm - IMPERMEABILIZADO POR AMBAS CARAS CON IGOL (bloque de primera calidad, 2 HILADAS). Incluye el suministro y el transporte de materiales, mortero de pega 1:4, relleno en concreto fluido de 10.5 Mpa en todas las celdas, 1 capa de igol imprimante de Sika o equivalente, 2 capas de igol denso de Sika o equivalente, polietileno, todos los anteriores, aplicados en las caras laterales, y en la base de la cimentación, y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	10,90	$ 132.237	$	1.441.388
9,02	MURO EN BLOQUE de concreto tres hiladas 20x20x40, con dobelas en concreto cada 60 cms, con varilla de refuerzo 3/8 60000 PSI, NO INCLUYE REFUERZO	m	0,00	$ 67.370	$	-

9,03	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.10*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas,machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fabrica, encorozados, aticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se esta midiendo.Todos los cortes seran realizados a maquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34),	m²	0,00	$ 70.627	$ -
9,04	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.15*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas,machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fabrica, encorozados, aticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se esta midiendo.Todos los cortes seran realizados a maquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34),	m²	35,00	$ 96.818	$ 3.388.642
9,05	Construcción de SILLAR EN CONCRETO DE 21 MPA, incluye corte de piezas, formaleta y todo lo necesario para su correcta instalación. No incluye refuerzo.	m	0,00	$ 52.342	$ -
9,06	Construcción de DINTEL EN CONCRETO DE 21 MPA, Incluye corte de piezas, formaleta y todo lo necesario para su correcta instalación. No incluye refuerzo ni anclajes.	m	0,00	$ 67.870	$ -
10	**CUBIERTA**				**$ 44.135.701**
10,01	Construcción y montaje de ESTRUCTURA METÁLICA, en PERFILERIA TIPO IPE, HEA, PHR-C, PTE, W, C para elementos de cubierta, rampas o áreas de circulación metálicas, soporte de fachadas, tensores, vigas de apoyo, entre otros, según diseño. Incluye: suministro de perfiles, láminas, platinas, uniones, soldaduras de acabado o presentación, anclajes y pernos a estructura de concreto y madera, cortes, doblajes. Todos los elementos deben llevar dos manos minimo de pintura anticorrosiva cromato de zinc (2) dos manos minimo de esmalte acrilico de 50 micrones (2) dos manos, color por definir, ensayos a soldaduras, anticorrosivos y pinturas, obra falsa y todo el equipo y la herramienta necesaria para el montaje.	kg	858,00	$ 22.589	$ 19.381.336
10,02	Construccón de cubierta en TEJA DE BARRO. Incluye caballete, cargueras, alfardas en madera para estructuras y tablilla en pino cipres. Incluye manto, inmunizante y pintura	m²	0,00	$ 287.491	$ -

	esmalte. No incluye ruanas, canoas ni bajantes.				
10,03	Construccón de ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE BARRO. Incluye caballete, cargueras, alfardas en madera para estructuras.	m²	0,00	$ 208.393	$ -
10,04	Suministro e instalación de TEJA DE BARRO. Incluye mortero. No incluye manto.	m²	0,00	$ 77.730	$ -
10,05	Suministro e instalación de Tablilla para techo, incluye manto	m²	0,00	$ 92.549	$ -
10,06	Suministro e instalación de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye caballete,.	m²	0,00	$ 86.168	$ -
10,07	Suministro e instalación de CABALLETE PARTA TEJA UPVC, compuesta por un alma en fibra de carbono y recubrimiento en UPVC blanco de 2.5mm de espesor. Incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, clip fijador metálico, dilatador térmico en caucho EPDM.	m	0,00	$ 92.387	$ -
10,08	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja fibrocemento o equivalente. Incluye caballete, tornilleria, clip de fijacion, larguero y todos los demás elementos necesarios para su correcta fabricación e instalación. Según Diseño.	m²	157,30	$ 80.449	$ 12.654.602
	Ruanas y canoas				
10,09	Suministro e instalación de CANOA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DLLO HASTA 1.00M. Incluye embudo galvanizado calibre 16 , pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.	m	94,00	$ 105.195	$ 9.888.328
10,1	Suministro e instalación de RUANA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22., desarrollo 40 cm. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete., pintura anticorrosiva y a base de aceite, pestaña de 5 cm, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	7,00	$ 100.341	$ 702.390
10,11	MANTENIMIENTO EN CANOAS Y RUANAS en lámina, limpieza, retiro de basuras, aplicación de anticorrosivo y pintura.	m	88,00	$ 17.148	$ 1.509.046
11	**CARPINTERÍA METÁLICA y MADERA**				**$ 36.597.493**
	PUERTAS METALICAS				

11,01	Suministro y colocación de puerta reja metálica corrediza de 1,80 x 3.00 m. Incluye riel guía inferior y superior, rodachines, perfil metálico recibidor en U pesado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00	$ 326.789	$	326.789
11,02	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0.70 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60 m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 757.299	$	-
11,03	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0,80 x 2,70 m., montante con una altura de 0,60m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, aligerada con poliuretano expandido con un espesor de 0.03m., para aislamiento acústico. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	un	1,00	$ 857.299	$	857.299
11,04	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 1.00 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60m., en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm, calibre 18 (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	1,00	$ 957.299	$	957.299
11,05	Suministro e instalación de PUERTA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 para baños, calibre 20 acabado satinado. Incluye: paral estructural de soporte, tapaluz, pasador y chapetas de fijación. Todo en sistema calidad Socoda o equivalente.	m²	0,00	$ 787.818	$	-
11,06	Suministro e instalación de cortina metálica enrrollable en lámina calibre 22 (flejes de 6 cm) incluye: tapa rollo en lámina calibre 18, canales calibre 14, porta candados, pintura anticorrosiva y a base de aceite además todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	m²	0,00	$ 475.243	$	-

11,07	Mantenimiento de reja o puerta metalica, incluye, elementos metalicos, pivotes, cerradura, chapa, manija, pintura y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y detallado.	m²	1,68	$ 294.019	$	493.952
	VENTANAS METALICAS					
11,08	Suministro e instalación de VENTANA CORREDIZA DOS CUERPOS EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m²	0,00	$ 379.047	$	-
11,09	Suministro e instalación de VENTANA CELOSIA FIJA Y VIDRIOS FIJO UN CUERPO EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m2	0,00	$ 488.159	$	-
11,1	Reja para ventana en hierro	m2	0,00	$ 127.151	$	-
11,11	Mantenimiento de ventana o puerta vidriera compuesta multiples cuerpos, se incluye empaques-pisavidrio de caucho en "U", cerraduras seguro chapa, rodachines, sellado del marco con SikaFlex 1A o equivalente (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m2	0,00	$ 320.452	$	-

11,12	Mosquitera fija de 50 cm de anchura y 80 cm de altura, formada por marco de perfiles de aluminio lacado, tela de hilos de poliéster, accesorios y complementos, colocada con fijaciones mecánicas en la cara exterior de la carpintería. Incluso sellado perimetral de juntas por medio de un cordón de silicona neutra	m2	0,00	$ 75.230	$ -
11,13	Reposición de vidrios y/o celosías	m2	0,00	$ 69.135	$ -
	DIVISIONES, MUEBLES Y MESONES				
11,14	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CON POZUELO, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m con lavaplatos y proteccion a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero, puertas en acero, grifería, abastos, desagues y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	5,20	$ 2.345.593	$ 12.197.082
11,15	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 PLANO, para zona de trabajo, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m sin lavaplatos y proteccion a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	5,00	$ 1.871.636	$ 9.358.182
11,16	GABINETE SUPERIOR CON 4 PUERTA BATIENTES: Suministro e instalación de Gabinete para uso industrial fabricado en acero inoxidable AISI 304, acabado satinado, puertas batientes 2 niveles utiles especiales para almacenaje de alimentos que no necesiten refrigeración o almacenamiento de loza. Techo, piso, entrepaño, laterales, y puertas fabricados en lamina AISI 304 calibre 20. Se debe anclar en la pared. SIN ESPALDAR Dimensiones: 1x0,3x0,60 m.	m	5,20	$ 2.385.940	$ 12.406.889
11,17	Suministro e instalación de MESÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, con doble lavamanos, calibre 20, espesor 0.02m. Incluye griferías, abastos, desagues y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 1.739.850	$ -
12	**REDES HIDROSANITARIAS**				**$ 8.802.188**
	Red de Abastos				
12,01	Suministro e instalación de Griferia para lavaplatos	un	2,00	$ 259.728	$ 519.456

12,02	Llave de paso 1/2", incluye todo lo necesario para su correcta instalación	un	1,00	$ 29.423	$	29.423
12,03	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-NOVAFORT, con un DIÁMETRO DE 101,6 mm (4"). Incluye suministro y transporte de los materiales, bocas, accesorios, acondicionador de superficie y adhesivo Novafort y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación, encamado, atraques y los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	m	0,00	$ 66.426	$	-
12,04	Suministro e instalación de PUNTO HIDRÁULICO EN TUBERÍA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Punto	1,00	$ 36.257	$	36.257
12,05	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC - RDE 21, DIAMETRO 3/4". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0,00	$ 34.249	$	-
12,06	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	10,50	$ 31.821	$	334.119
12,07	Suministro e instalación de TERMINAL CON CÁMARA DE AIRE, EN TUBERÍA DE COBRE TIPO "M",DIÁMETRO DE 1/2" y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	1,00	$ 43.689	$	43.689
12,08	Suministro e instalación de tanque en fibra de vidrio con capacidad para 2m3. Incluye las perforaciones para succión, purga, rebose y llenado.	un	0,00	$ 1.269.175	$	-
12,09	Manguera 1Pulg Polietileno 100 M 150 Psi	un	0,00	$ 6.814	$	-
	Red de aguas residuales					
12,1	Suministro e instalación de REJILLA DE PISO EN 2", Incluye sifón y todo lo necesario para su funcionamiento.	un	1,00	$ 43.132	$	43.132
12,11	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	1,00	$ 65.801	$	65.801
12,12	Suministro e instalación de TUBERÍA SANITARIA DE 4" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0,00	$ 87.603	$	-
12,13	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 4". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para	un	0,00	$ 97.718	$	-

	su buen funcionamiento.				
12,14	Suministro e instalación de TUBERÍA SANITARIA DE 2" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	15,00	$ 39.944	$ 599.156
12,15	Suministro e instalacion de TRAMPA DE GRASAS portátil en acero inoxidable portátil, calibre 18 y acero tipo 304, medidas: 80x40x35. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	un	2,00	$ 978.927	$ 1.957.855
12,16	Construcción de CAJA DE INSPECCIÓN Y/O EMPALME de 40x40x80 cm. medidas internas, en concreto de 21 Mpa, mortero 1:4 con impermeabilizante integral de morteros Sika 1 o equivalente. Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, tapa, herraje, formaleta, vibrado y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño y especificaciones de E.P.M. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0,00	$ 418.140	$ -
12,17	Construcción de CAJA DE INSPECCIÓN Y/O EMPALME DE 60*60*60 CMS concreto de 17.5Mpa, medidas internas (L=40cm). Incluye suministro e instalación de los materiales, tapa y herraje y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según normas técnicas de EEPP de Medellín. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0,00	$ 545.359	$ -
	Ventilación				
12,18	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-VENTILACIÓN DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0,00	$ 48.086	$ -
	Red de aguas lluvias				
12,19	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, COLGADA O EN BAJANTES con un DIÁMETRO DE 3" y/o 4". Incluye suministro de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de interventoría, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	m	49,00	$ 68.233	$ 3.343.401

12,2	Suministro e instalación de TRAGANTE DOBLE DE 3" y/o 4". Incluye wash primer y acabado en el mismo material de la canoa, los accesorios verticales después de la tee o codo de la tubería horizontal de aguas lluvias hasta la canoa. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador y soldadura apropiados y soldados correctamente a la canoa, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue y botada de escombros en botaderos.	un	17,00	$ 94.809	$	1.611.757
	APARATOS SANITARIOS					
12,21	Suministro e instalación de LAVAMANOS CON PEDESTAL COLOR BLANCO. Incluye grifería y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0,00	$ 233.012	$	-
12,22	Suministro e instalación de SANITARIO COLOR BLANCO de bajo consumo, Incluye brida de fijación, tapón con rosca para la brida color del sanitario, abasto metálico con maguera flexible, emboquillado con silicona antihongos y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	un	0,00	$ 867.367	$	-
12,23	Suministro e instalación de LAVAESCOBAS PREFABRICADO en granito y cemento blanco de 0,60 m. x 0,42 x 0,25 m. tipo Cimbrados. Incluye : desagüe conformado por 1 unión, tubería PVC- S de 1/2", 1 sifón con tapón roscado, 1 codo de 90 c x c, 1 adaptador sifón, llave boca manguera, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00	$ 218.143	$	218.143
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$**	**11.346.396**
	Cajas y canalizaciones					
13,01	Suministro e instalación de TUBERÍA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye elementos de fijación y accesorios para su correcta instalación	m	90,00	$ 45.677	$	4.110.922
13,02	Suministro e instalación de cable 3 x N° 12 AWG libre de halógenos	m	90,00	$ 31.285	$	2.815.668
	Salidas de energía					
13,03	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMA CORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	2,00	$ 165.596	$	331.192

13,04	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	4,00	$ 144.228	$	576.910
13,05	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	1,00	$ 127.845	$	127.845
13,06	Suministro e intalación de SALIDA ELECTRICA PARA SENSOR DE PRESENCIA, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, andamios certificados, elementos de fijación y marcación	un	0,00	$ 121.468	$	-
13,07	Suministro e instalación de TOMA 20 A 250 V TRIFILAR. Incluye caja, elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 82.372	$	-
13,08	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO COMERCIAL, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0,00	$ 137.138	$	-
	Acometidas y alimentadores					
13,09	Red de SUMINISTRO ELÉCTRICO TRENZADA 2x1/0 XLPE+1/0 AL. Incluye todo lo necesarios para su correcta instalacion	m	0,00	$ 41.025	$	-
13,1	Suministro e Instalación de MEDIDOR ELÉCTRICO TRIFILAR 240V 5 100A calibrado. Incluye gabinete para alojar medidor, Breaker 2x40A, tuberia, accesorios de conexión y puesta a tierra	un	0,00	$ 949.210	$	-
13,11	Suministro e instalación CABLE ANTIFRAUDE 2 x N° 8 + 1 N° 8 AWG XLPE cobre 3 hilos	m	0,00	$ 47.186	$	-
	Iluminación					
13,12	Suministro e instalación de LUMINARIA DE EMERGENCIA LED R1 2x1.6w Sylvania o su equivalente Incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0,00	$ 214.826	$	-
13,13	Suministro e instalación de LUMINARIA TIPO TORTUGA. Incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0,00	$ 135.712	$	-

13,14	Suministro e instalación de PLAFÓN. Incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0,00	$ 67.605	$ -
13,15	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportería, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	12,00	$ 281.988	$ 3.383.858
	Tableros y protecciones				
13,16	Suministro e instalación de TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS 125A, Incluye breakers.	un	0,00	$ 511.187	$ -
14	**RED DE GAS**				**$ -**
14,01	Suministro e instalación de tubería de ACERO DE CARBONO SCH40 1/2". Incluye: Accesorios, estopa, traba rosca química fuerza alta y media, pintura anticorrosiva y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	0,00	$ 62.655	$ -
14,02	Suministro e instalación de VÁLVULA ESFÉRICA de 1/2" de maneral largo. Incluye suministro de los materiales y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 44.624	$ -
14,03	Suministro e instalación de FIJACIÓN PARA TUBERÍA de A-C SHC40 de 1/2" redes de gas. Incluye perno de expansión, fijador para tubo perpendicular al perfil, perfil sencillo, todo estos accesorios marca Mekano o equivalente y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 16.237	$ -
14,04	Suministro e instalación de PIPETAS DE GAS de 40 libras. Incluye suministro de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 220.705	$ -
14,05	Suministro e instalación de CONECTOR PARA COCINA. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 77.805	$ -
14,06	Suministro e instalación de REGULADOR ETAPA ÚNICA, tipo Humcar o equivalente modelo R7UE, presión de entrada entre 1-4 Bar y presión de salida entre 0.018 - 0.023 Bar, caudal máximo de 7m3/h. Incluye suministro de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 296.190	$ -
14,07	Suministro e instalación de AVISO ACRÍLICO ABIERTO-CERRADO para válvulas. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 15.165	$ -

15	**REVOQUES Y ENCHAPES**				**$**	**15.013.780**
	Revoques					
15,01	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	135,20	$ 36.920	$	4.991.644
15,02	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA EXTERIORES con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	95,80	$ 37.138	$	3.557.791
15,03	Suministro y aplicación de FAJAS DE REVOQUE PARA EXTERIORES h=50 mcs con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m	0,00	$ 26.329	$	-
	Enchapes					
15,04	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.20m*0.20m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	65,10	$ 99.299	$	6.464.345
15,05	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.30m*0.30m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	0,00	$ 119.979	$	-
16	**PISOS**				**$**	**5.812.346**
	Pisos					
16,01	Construcción de MORTERO DE NIVELACIÓN para pisos en dosificación 1:4, incluye separaciones perimetrales y dilataciones.	m²	0,00	$ 63.006	$	-
	Baldosas cerámicas, grano y gres					
16,02	Suministro e instalación PISO EN CERÁMICA color a definir en formato maximo 60*60, incluye material de pega, separadores, niveladores y emboquillado de juntas.	m²	0,00	$ 145.869	$	-
16,03	Suministro e instalación de PISO EN GRES, para uso intenso de primera calidad; incluye varilla de dilataciòn plástica de 10mm, incluye pegacor latex o similar. Tableta o tablón y boquilla latex.	m²	0,00	$ 124.594	$	-
16,04	Suministro e instalación de PISO EN BALDOSA DE GRANO No.1-2 de hasta de 40 cm., para uso intenso de primera calidad que cumpla la norma NTC 2849, incluye varilla de dilataciòn en plástico de 4 mm, en cuadriculas de 2,10 x 2,10 mt., lechada, destroncada , pulida, brillada en el	m²	7,28	$ 263.781	$	1.920.325

	sitio, mortero de pega 1:4, protecciòn de muros, puertas y desagues, polietileno en primer nivel, cera polimerica liquida, para el mortero de primer nivel agregar 3 % de cal del peso del cemento .				
	Guardaescobas				
16,05	Construcción de GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un ESPESOR DE 1cm., DESARROLLO DE 20 cm. Incluye suministro de los materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	10,40	$ 93.322	$ 970.550
16,06	Suministro y colocaciòn de GUARDAESCOBA RECTO EN BALDOSA DE GRANO, hasta 10 cm de alto o tableta de gres de 30x7.5 cm., biselada, incluye todo lo necesario para su correcta instalaciòn.	m	0,00	$ 66.047	$ -
16,07	Suministro e instalación de GUARDAESCOBAS EN PVC rígido ep-550 de altura 10 cm. Incluye elementos de fijación (angulo, chazos, tornillos), silicona antihongos en todo el perimetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	16,00	$ 92.665	$ 1.482.639
16,08	Suministro e instalación de GUARDAESCOBAS EN CERAMICA rígido ep-550 de altura 10 cm. Incluye elementos de fijación (angulo, chazos, tornillos), silicona antihongos en todo el perimetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	34,00	$ 42.319	$ 1.438.831
17	**ESTUCOS Y PINTURAS**				**$ 6.016.860**
	Estucos				
17,01	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO SOBRE MUROS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m²	81,60	$ 9.061	$ 739.381
17,02	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO SOBRE CIELOS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación	m²	0,00	$ 9.848	$ -

	y funcionamiento.					
	Pinturas					
17,03	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinlltex o similar tipo 1 o quivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	34,06	$ 21.423	$	729.560
17,04	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	13,00	$ 33.746	$	438.698
17,05	RESANE Y REPINTE PINTURA ACRÍLICA BAÑOS Y COCINA para muros y cielos de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	105,80	$ 27.770	$	2.938.064
17,06	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE PUERTAS,VENTANAS, REJAS. Incluye lijado de superficie.	m²	0,00	$ 27.923	$	-
17,07	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE CERCHAS, PASAMANOS. Incluye lijado de superficie.	ml	36,20	$ 32.352	$	1.171.157
	Protección de fachadas					
17,08	LAVADO DE FACHADAS en ladrillo, bloque o concreto con ácido nítrico.	m²	0,00	$ 13.250	$	-
17,09	Suministro y aplicación de HIDRÓFUGO o hidrorepelente tipo sika transparente -10 o siliconite de Pintuco o similar para fachadas en ladrillo, bloque o concreto.	m²	0,00	$ 9.926	$	-

18	**CIELOS FALSOS**				**$ 3.412.003**
18,01	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN SUPERBOARD. Incluye estructura, placa superborad o similar, encintada, masillada y fondeo pintura tipo 2.	m²	16,83	$ 133.475	$ 2.246.386
18,02	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	7,28	$ 160.112	$ 1.165.617
19	**TRANSPORTE**				**$ 3.469.600**
19,01	Trasnporte desde la cabecera municipal hasta Institución Educativa	Gb	3469600,00		$ 3.469.600

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 160.560.442**

ADMINISTRACIÓN	**34,91%**	**$ 56.046.544**
UTILIDAD	**5,00%**	**$ 8.028.022**
TOTAL COSTOS DIRECTOS+AU		**$ 224.635.008**

COSTOS REEMBOLSABLES		**$ 5.782.483**
PÓLIZAS		**$ 1.738.012**
PGIO		**$ 4.044.471**

TOTAL COSTO INDIRECTOS	**$ 5.782.483**

TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN	**$ 230.417.491**

EDUAN será responsable de exigir al contratista de obra la aplicación de los siguientes documentos técnicos, antes y durante la ejecución de la obra (las que apliquen de conformidad con el servicio de alimentación escolar):

- Normas técnicas colombianas NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
- Normas técnicas colombianas NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.
- Norma técnica colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.

- Normas técnicas colombianas NTC 4353: Telecomunicaciones. Cableado estructurado. Cableado para telecomunicaciones.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10.
- Decreto 926/2010 y sus modificaciones.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Manual de dotaciones.
- Directrices ambientales del Convenio 4600019435 de 2026: Ordenanza 1 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso no biodegradables y poliestireno expandido en la contratación del Departamento), Ordenanza 10 de 2016 (programa «Basura Cero»), Guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente y fichas técnicas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
- Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
80	10	16	00	**Gerencia de Proyectos**
81	10	15	00	**Ingeniería Civil**
81	14	15	00	**Control de Calidad**
95	12	17	00	**Edificios y estructuras públicos**
30	**10**	**36**	**00**	**Componentes y suministros**

Para la estructuración de los procesos de selección de los contratos derivados, EDUAN tendrá en cuenta, entre otros, los códigos 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción, 72102900 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y 72121400 – Servicios de construcción de edificios públicos especializados, según corresponda al alcance definido por el área técnica.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN conforme a los procedimientos legales con fundamento en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Montebello-Antioquia.

a) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026

b) SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, para el presente contrato la supervisión será ejercida por el Municipio de Montebello en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Montebello, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones Generales del Contratista

Además de las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, La Ley 2014 de 2019 y demás normas que rijan la contratación pública, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este.

2. Exigir que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y plazos del presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia para el proyecto.

3. Ejecutar directa o indirectamente el objeto con los recursos provenientes del contrato a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes

4. Designar un supervisor para los contratos derivados y comunicar al Municipio dicha designación.

5. Ejercer directamente su supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto; así como mantener informado al municipio el avance de las obras; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

6. Hacer un buen manejo de los recursos pagados por el municipio para la ejecución del objeto del contrato, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y dar por terminado el contrato.

7. Tramitar las actas de entrega de las obras

8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, tanto de las personas contratadas para la ejecución del contrato , como las de EDUAN

9. Recibir formalmente del supervisor del Municipio, con la suscripción del acta de inicio, los lineamientos técnicos del Convenio 4600019435 de 2026 y sus anexos, y aplicarlos en la estructuración y ejecución de los contratos derivados.

10. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física y financiera remitido a la supervisión del municipio.

11. Efectuar la liquidación conjunta del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

12. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.

13. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

14. Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor y/o interventor designado por el MUNICIPIO.

15. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación no atribuible al Municipio que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.

16. Suscribir las actas a que haya lugar, de los contratos derivados del presente Contrato Interadministrativo de conformidad con los plazos legalmente establecidos.

17. EDUAN manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

18. Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

19. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del contrato.

20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las derivadas del Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026, suscrito entre el Departamento de Antioquia y EL MUNICIPIO.

21. Exigir al contratista de obra la presentación de informes mensuales avalados por el supervisor

22. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables y el Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026, y colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud

23. Manejar los recursos entregados en una cuenta bancaria exclusiva para este contrato, separada de sus recursos propios; los rendimientos financieros que generen los recursos pertenecen al Municipio y al Departamento de Antioquia en proporción a sus aportes, y EDUAN los transferirá al Municipio dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, para que este reintegre al Departamento la parte que le corresponde dentro de los cinco (5) primeros días del mes, conforme a la nota 4 de la cláusula octava y al numeral 18 del literal B de la cláusula décima del Convenio 4600019435 de 2026.

24. Exigir al contratista de obra el retiro, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición a través de gestores autorizados y, en el caso de elementos de asbesto-cemento, su manejo como residuo peligroso, conservando los certificados de disposición final.

25. Exigir al contratista de obra el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de las normas de trabajo seguro en alturas durante la intervención de la cubierta.

26. Suministrar oportunamente al Municipio la información, informes y soportes requeridos para la rendición de cuentas ante el Departamento de Antioquia en el marco del Convenio 4600019435 de 2026 y ante los organismos de control.

27. Entregar al Municipio, a la terminación del contrato, el acta de recibo final de las obras, el informe final de ejecución física y financiera, las memorias de cantidades, el registro fotográfico, los planos récord, la certificación de las instalaciones eléctricas conforme al RETIE cuando aplique y las garantías de los contratos derivados.

28. Reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación del contrato o en el plazo que se establezca en el acta de liquidación.

29. Ejecutar el mandato ciñéndose exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación de Antioquia y exigir a los contratistas derivados las especificaciones técnicas, directrices ambientales y normas de seguridad y salud en el trabajo de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio 4600019435 de 2026, incluido el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.

30. Exigir al contratista de obra la instalación de la valla informativa con las especificaciones que indique el Departamento.

31. Remitir al supervisor del Municipio, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el informe de avance físico y financiero con los medios de verificación que exige el convenio (informes de interventoría o supervisión, actas de comité técnico, actas de avance, registro fotográfico, bitácora y listados de asistencia), para que el Municipio rinda el informe mensual al Departamento.

32. Practicar en cada pago del contrato de obra la retención de la contribución especial del cinco por ciento (5%) y suministrar al Municipio la información necesaria para su pago proporcional al Departamento, en los términos del numeral 17 del literal B de la cláusula décima del convenio.

33. Exigir que las garantías de los contratos derivados incluyan al Departamento de Antioquia como beneficiario y/o asegurado y que sus porcentajes coincidan con los del presupuesto oficial aprobado.

34. Abstenerse de reconocer con cargo a los recursos del Departamento mayores cantidades, obras adicionales o no previstas, imprevistos, reajustes de precios o costos indirectos distintos de los aprobados en el

presupuesto; cualquier mayor valor requerirá aprobación previa de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y se financiará con recursos del Municipio.

35. Coordinar con el Municipio y las instituciones educativas la aplicación del plan de contingencia que garantice la prestación del servicio educativo y de alimentación escolar durante las obras.

36. Atender las recomendaciones del supervisor del convenio designado por el Departamento y facilitar sus visitas y auditorías y las de los organismos de control.

Obligaciones del Municipio de Montebello

1. Transferir y/o entregar los recursos que aseguren el cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo de conformidad con la forma de pago establecida.

2. Designar el supervisor del contrato y entregar a EDUAN, con el acta de inicio, el presupuesto oficial aprobado, las especificaciones técnicas, los planos y los lineamientos técnicos del Convenio 4600019435 de 2026.

3. Realizar la supervisión y/o interventoría de las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del contrato.

4. Gestionar ante el Departamento de Antioquia el desembolso de los aportes departamentales, conforme a lo pactado en el Convenio 4600019435 de 2026.

5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías, como requisitos de ejecución del contrato.

6. Revisar y aprobar los informes de EDUAN y adelantar la liquidación del contrato.

7. Mantener los aportes del Departamento en la cuenta de ahorros exclusiva del proyecto abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y efectuar desde ella los giros a EDUAN, únicamente contra avance de obra certificado.

8. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros de sus aportes y, antes de la liquidación del convenio, los recursos no ejecutados.

9. Rendir al Departamento el informe de avance exigido por el convenio.

10. Definir y financiar con recursos propios la interventoría o el apoyo a la supervisión técnica de las obras, conforme a los numerales 4 y 7 del literal A de la cláusula décima del convenio.

11. Gestionar ante la Dirección de Permanencia Escolar el plan de contingencia para la prestación del servicio educativo, si se requiere.

12. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (Artículo 11, Ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función, entre otras, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo NO se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el alcalde municipal se encuentre obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.
Es indispensable contar con los respectivos permisos y licencias requeridas de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 388 de 1997 y demás normas vigentes previo a la iniciación de las obras referenciadas en el presente contrato para garantizar el buen y correcto desarrollo del proyecto. Para esto deberá tenerse en cuenta la disponibilidad de servicios públicos y el estado de la Licencia de Construcción emitida previamente para la ejecución de las obras iniciales del equipamiento.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($230.417.491).** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

CONCEPTO	VALOR
VALOR PROYECTO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETEMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L ($230.417.491)
VALOR ADMINISTRACIÓN	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS

DELEGADA	CINCUENTA PESOS M.L ($ 4.608.350), INCLUIDOS IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($235.025.841). INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

Para determinar el presupuesto oficial, se tomó el presupuesto aprobado por el Departamento de Antioquia para el proyecto en el marco del Convenio 4600019435de 2026, con sus análisis de precios unitarios, que se anexa al presente estudio previo

:

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
686 30/10/2026	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$ 161.292.244,00
186 02/03/2026	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$ 69.554.034,00
687 30/10/2026	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$4.610.000,00

5.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

EL ANTERIOR PRESUPUESTO SE REALIZÓ BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El presente presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables, de conformidad con los valores establecidos en el anexo técnico, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia. La entidad ejecutora deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento y municipio. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser

restituidos a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso

El presupuesto se ejecutará a precios unitarios no reajustables (cláusula sexta, parágrafo primero, del convenio). Los reajustes de precios, mayores cantidades, obras adicionales o no previstas, imprevistos y costos indirectos no aprobados no pueden pagarse con el aporte del Departamento y deberán ser asumidos por el Municipio con recursos propios, previa aprobación de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

5.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

EDUAN pagará, con cargo a los recursos previstos para tal fin en el presupuesto del proyecto o en los honorarios, según corresponda, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. EL MUNICIPIO deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

Se contemplarán las excepciones de los impuestos aplicables a los sujetos pasivos de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal.

El municipio practicará todas las retenciones y/o deducciones de los impuestos establecidos en las normas vigentes sobre los pagos o abonos en cuenta efectuados, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante,

Sin perjuicio los impuestos o contribuciones del orden nacional o departamental, entre los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales que aplican en el Municipio de Montebello, Antioquia, se encuentran a cargo del contratista, las consagradas en el Acuerdo Municipal - Estatuto Tributario Municipal - y que se relacionan a continuación, sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según norma
Retención en la fuente por IVA	Según norma
Estampilla Pro Adulto Mayor	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2,0%
Estampilla Pro Hospitales Públicos	1,0%
Tasa Pro - Deporte	2,0%
Fondo de seguridad	5,0%
Industria y Comercio	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.015%

5.4. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE MONTEBELLO desembolsará los recursos totales por administrar del contrato de la siguiente manera:

La forma de pago determinada es mediante actas de pago parcial previo avance del contrato, según lo efectivamente facturado y entregado, previa presentación de:

i) Certificación de apertura de la cuenta exclusiva para el manejo conjunto de los recursos con el MUNCIIPIO DE MONTEBELLO; esta cuenta deberá ser certificada como exenta de los gravámenes inherentes.

ii) cuenta de cobro,

iv) certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales actualizados a la fecha de cobro debidamente firmado por el representante legal.

Nota 1: Se deberá dar apertura a una cuenta corriente o de ahorros, a nombre del contratista, en una entidad pública o privada para el manejo conjunto de los recursos con el propósito de realizar los pagos a los contratistas y autorizar el pago de los honorarios que se causarán en la misma proporción de las actas de avance.

Nota 2: Los desembolsos de los recursos a administrar se realizarán proporcional al porcentaje de avance de la obra a través de las actas que se presenten.

El valor de los honorarios a reconocer a la entidad contratista, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 2% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($ 4.608.350)** incluido el IVA y todos los gastos e impuestos que le sean aplicables.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la entidad contratista, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar.

Para cada pago se requiere la presentación de la certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales de todos los contratistas, con su respectivo soporte de pago expedido por la entidad bancaria, documentos que deberán ser certificados por parte del supervisor designado por el Municipio de Montebello, y/o todos aquellos exigidos.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN se encargará de realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar; igualmente se encargará de efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto.

EDUAN reintegrará periódicamente los rendimientos financieros que arroje la cuenta exclusiva de los recursos, con deducción de los costos inherentes a dicho manejo, debidamente certificados por la entidad bancaria.

EDUAN, reintegrará al Municipio de Montebello las estampillas, tasas y contribuciones generadas de los contratos de sus proveedores derivados, de acuerdo a lo establecido en estatuto tributario municipal; esta se realizará en un término de diez (10) días siguiente a la realización de los pagos a sus proveedores.

La autorización de pago del supervisor se efectuará una vez se tenga la factura, acompañada del informe de supervisión del contrato derivado con todos los soportes (acta de corte, seguimiento al cronograma, actas de comité, bitácora de obra, correspondencia, registro fotográfico, pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, etc).

PARÁGRAFO 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas por medio de informes, actas y registro fotográfico que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el supervisor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARAGRAFO 2: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el CONTRATISTA obligado a reembolsar los recursos entregados.

MANEJO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, por valor **de CIENTO SESENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($161.292.244**)correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026, se manejarán de conformidad con las condiciones de dicho convenio, mediante la cuenta de ahorros exclusiva del proyecto abierta por EL MUNICIPIO en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con el manejo conjunto y la supervisión que allí se establezcan.

Estos recursos se destinarán únicamente a financiar los costos directos autorizados y aprobados para el proyecto, de acuerdo con el presupuesto y las condiciones del convenio. Su desembolso o transferencia a EDUAN se efectuará exclusivamente contra la verificación y certificación del avance físico de las obras efectivamente ejecutadas, con los soportes técnicos, administrativos y financieros exigidos y previa aprobación del supervisor competente.

Los recursos departamentales no podrán destinarse al pago de honorarios de EDUAN, comisión de administración, remuneración por gestión, costos indirectos u otros conceptos que no estén expresamente autorizados en el Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026. Tampoco podrán emplearse para reponer recursos municipales utilizados para financiar los honorarios.

En consecuencia, los recursos departamentales estarán sujetos a las restricciones de destinación específica, a los procedimientos de autorización y desembolso previstos en el convenio y a los controles de supervisión, seguimiento y auditoría correspondientes. En ningún caso se girarán con cargo a esta fuente recursos por concepto de anticipo ni se reconocerán pagos por actividades no ejecutadas o no debidamente certificadas

5.5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. El lugar de ejecución es en el Municipio de MONTEBELLO, Departamento de Antioquia.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

El Municipio de Montebello, Antioquia, es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El artículo 2° numeral 4° Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que «La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – "EDUAN de conformidad con el Acuerdo 004 del 5 de junio de 2024 y sus estatutos, tiene como objeto fundamental promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental, constructivo empresarial, económico de manera integral de los municipios y comunidades de la región. Para desarrollar este objetivo, además de lo que permite la ley, podrá:

A- Propiciar acciones para el mejoramiento económico y social de los habitantes de los municipios socios, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

B-Ampliar la participación en las actividades deportivas y recreativas, al igual que favorecer el deporte comunitario formativo, competitivo y educación física, al potencializar la contribución de estas dimensiones en el desarrollo humano integral.

C-Velar por la buena prestación de los servicios públicos básicos, teniendo en cuenta los parámetros de cantidad, calidad y continuidad de servicio y las normas vigentes.

D-Contribuir a la solución de la problemática de la vivienda de interés social de las familias de bajos ingresos de los municipios asociados.

E-Estimular la generación de empleo productivo, la inversión público-social, y mejorar las condiciones de seguridad y productividad para atraer la inversión nacional y extranjera.

F-Promover y planificar el desarrollo ecoturístico de la región en armonía con la naturaleza.

G-Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.

H-Fortalecer el sistema vial para facilitar la comunicación local, y promover la integración con los municipios vecinos.

I-Mejorar la competitividad del sector agropecuario mediante el énfasis en los procesos de producción comercialización, innovación tecnológica y descentralización, con miras a lograr la seguridad alimentaria en el contexto del desarrollo sostenible y la equidad social.

J-Proteger y conservar el medio ambiente, bajo los principios de sostenibilidad, equidad y competitividad, mediante la gestión y la participación comunitaria.

K-Armonizar el ordenamiento territorial para la región de tal manera que se constituya en la guía que oriente los destinos de los municipios para el tercer milenio, convocando los esfuerzos de la cooperación pública, privada y de la comunidad organizada, para el logro de una región unida que permita enfrentar los macroproyectos locales, regionales, nacionales e internacionales.

L-Suscribir convenios y contratos con los municipios socios y aquellos que lo deseen tanto de obra pública, consultoría, diseños, concesión, suministros, y demás modalidades contractuales vigentes en la actualidad.

M- Fortalecer acciones para mejorar la ejecución de los programas de alimentación para la población escolar y grupos vulnerables que garanticen la inclusión social.

N- Apoyar la implementación y uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción agrícola - pecuaria limpia para la contribución al desarrollo económico regional y sostenibilidad del ambiente.

Ñ- Velar por la buena prestación de los servicios públicos básicos, teniendo en cuenta los parámetros de cantidad, calidad y continuidad de servicio y las normas vigentes.

O- Proteger y conservar el medio ambiente, bajo los principios de sostenibilidad, equidad y competitividad, mediante la gestión y participación comunitaria.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con– EDUAN.

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

• Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de EDUAN y las normas aplicables

• En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia para el proyecto, con sus análisis de precios unitarios, entregado por la dependencia contratante.

Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La Contraloría General de Antioquia en concepto del 20 de octubre de 2016 en respuesta dada al Alcalde municipal del Carmen de Viboral, Antioquia expreso que:

En atención a lo expuesto, una vez se constate que la contratación que se requiera no corresponda a las excepciones para la contratación directa y que la entidad pública ejecutora, según su objeto social tenga la capacidad para celebrar el contrato, podrá ser suscrito, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

… En orden a lo expuesto, es viable jurídicamente que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, las disposiciones de la Ley 136 de 1994, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el respeto a los principios que rigen la contratación estatal, la función pública y la gestión fiscal, las entidades públicas puedan suscribir contratos o convenios interadministrativos para el cumplimiento de sus fines, incluyendo los de obra pública, salvo que exista excepción legal para el efecto."

Nos permitimos traer a colación la circular No. 2022700000026 de fecha 26 de mayo de 2022 emitida por al Contraloría General de Antioquia, Con firma de la jefe oficina asesora jurídica Claudia María Rodríguez Montoya
En la parte final de dicha circular que fuera dirigida a sujetos de control se lee: – ¿En la normativa legal vigente una entidad pública puede realizar contratos interadministrativos que conlleven obras públicas a través de la modalidad de contratación delegada?
"Referente a este interrogante y siguiendo la línea argumentativa y de acuerdo a los elementos de convicción aportados y anteriormente expuestos se puede llegar a inferir que una, la entidad estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un convenio o contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de la obra y de pago de los honorarios.
En todo caso, para la celebración de los convenios y/o contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objetivo que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada.
Es importante aclarar sobre la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la suscripción del contrato en comento deberá analizarse en cada caso, en atención al marco de competencias de las entidades púbicas participantes y a los estudios previos que determinen la oportunidad y conveniencia del negocio.
En tal virtud, el sistema de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato de obra pública, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial de la obra y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto

este último se encarga- por cuenta y riesgo de la administración – de la ejecución de la obra y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma."

A. CÉNTREMONOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y QUE ES LA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, es entonces cuando debemos revisar como el precitado artículo 2 de la ley 1150 de 2007, indica en el artículo:
Mírese el literal " C " y su redacción
"c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.
<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"
Mírese que se dice que esa modalidad de contratos interadministrativos y convenios interadministrativos ha sido modificado, y dice en específico que:
Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad

Es decir, ese inciso 2 de la ley 1150 de 2007, lo modificó el estatuto anticorrupción que es la ley 1474 de 2011, existen en el argor popular para algunos el concepto de que no se pueden celebrar contratos interadministrativos de obra pública con asociaciones de municipios, pero ello no es cierto miremos el inciso primero del articulo 2 literal c de la ley 1150 de 2007 que fuera modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que dice:

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

De dicho inciso se concluye:

1. SE DICE SOBRE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIEMPRE QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA ENTIDAD EJECUTORA SEÑALADO EN LA LEY O EN SUS REGLAMENTOS.

2. Cuando dice que se exceptúan los contratos de suministro, obra pública… CUANDO LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, O LAS PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CONFORMADAS POR LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS, O LAS FEDERACIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES SEAN LAS EJECUTORAS

3. Pero a RENGLÓN SEGUIDO DICE QUE: "ESTOS CONTRATOS (se refiere a los contratos que están enlistados en el artículo , a saber los contratos de obra, suministro, prestación de servicios, evaluación… continúa la norma PODRÁN SER EJECUTADAS POR LAS MISMAS, siempre que participen en los procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente articulo (licitación pública (1), selección abreviada (2).

Ahora bien, revisemos el inciso 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que fue modificado por el artículo 95 del estatuto anticorrupción, así:

Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.
El citado inciso 2 de la ley 1150 de 2007 fue como lo indicamos modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, nnótese como la ley 1474 es posterior a la ley 1150 de 2007 y entonces encontramos:

B. Revisemos lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 28 de junio de 2012, Rad. 11001-03-06-000-2012-00016-00 (2092), C.P. William Zambrano Cetina, sobre este tema en particular:

"…….2.2 Por su parte, el original inciso segundo del literal c) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que viene a ser el inciso que sigue en la disposición que se acaba de transcribir, fue modificado por el artículo 95 de la Ley 1474, así: "Artículo 95. Aplicación del estatuto contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
Como se observa, con esta segunda modificación de la ley 1474 de 2011 la ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, aún si la entidad ejecutora está sometida a un régimen especial y diferente a la Ley 80 de 1993; se exceptúan únicamente los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad. En consecuencia, con las modificaciones introducidas por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 quedó así: "Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ….. A esta modificación se alude en segundo debate en Senado, donde se señala que la subcomisión encargada para el Primer Debate acordó la necesidad de excluir de contratación directa los contratos interadministrativos de consultoría con universidades, lo cual se justificó señalando que "Artículo nuevo. Contratos Interadministrativos…….. En el pliego de modificaciones del segundo debate del proyecto de ley en el Senado se señaló: "Artículo nuevo (aplicación del Estatuto Contractual): se crea una nueva disposición en virtud a la cual la ejecución de los

contratos de aquellas entidades que en principio no están sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán sujetarse a la misma cuando la entidad desarrolle su actividad sin competencia con el sector privado." (Gaceta del Congreso 1002 del 1 de diciembre de 2010).

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

Lo dispuesto en los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 se reglamentó así en el Decreto 734 de 2012 (hoy derogado; la materia se regula actualmente en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4): "Artículo 3.4.2.1.1 Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011." 3. Análisis del caso concreto. De lo expuesto anteriormente y para efectos de la presente consulta, se tienen entonces las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales:

1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, inciso 1). Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló inicialmente.

2. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa (literal c, inciso 2). La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada.

3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad. Esta última modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, atinente a la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública a la ejecución de los contratos interadministrativos, es la que, según la consulta, ha generado alguna inquietud sobre la posible derogatoria, por esa vía, del régimen de contratación propio de las universidades estatales. Al respecto, lo primero que advierte la Sala es que las disposiciones que se acaban de analizar no regulan el sistema contractual de las universidades públicas como tal, sino el de los entes estatales sujetos a la Ley 80 de 1993; cuestión distinta es que la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública por las entidades sometidas a él, repercuta necesariamente en la relación jurídica que surge con quienes voluntariamente colaboran con ellas en calidad de contratistas, como puede llegar a pasar con las universidades del Estado. No podría hablarse, por tanto, en estricto sentido, de una derogatoria de los artículos 57 y 93 de la Ley 30 de 1993 sobre la aplicación del derecho privado a la

contratación de los entes universitarios del Estado. Frente a éstos, lo dispuesto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 tiene un alcance limitado a los casos en que tales instituciones decidan actuar como contratistas de entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación Pública. En los demás eventos, su contratación se regirá, como hasta ahora, por las normas especiales que regulan su actividad. Con esta precisión se tendrá entonces, en primer lugar, que de acuerdo con las modificaciones introducidas inicialmente por la Ley 1150 de 2007 y, posteriormente, por la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la universidad estatal que actúe como contratista. En segundo lugar, se tendrá que los contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública suscritos, entre otras, con instituciones públicas de educación superior, no se podrán hacer por contratación directa sino que requerirán licitación pública o selección abreviada. En estos casos, el contrato deberá, igualmente, tener relación con el objeto de la institución de educativa del Estado. En tercer término, la ejecución de los contratos interadministrativos por parte de instituciones públicas de educación superior se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública, salvo, únicamente cuando el objeto de dicho contrato "tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"; dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la institución de educación superior, tal como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho privado. Conforme a lo anterior, frente a los interrogantes planteados,

4. III. La Sala RESPONDE ¿Cuál es el alcance del artículo 95 de la ley 1474 de 2011, respecto de su aplicación a las universidades estatales en materia contractual? Lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 cobija a las universidades estatales cuando celebren contratos interadministrativos con entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación Pública, particularmente en cuanto a que: 1) El contrato interadministrativo debe tener relación directa con el objeto de la universidad estatal. 2) Los contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública suscritos con universidades estatales deberán estar precedidos de licitación pública o selección abreviada. 3) La ejecución de los contratos interadministrativos por parte de universidades estatales se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública, salvo, únicamente, cuando el objeto de dicho contrato "tenga relación directa con el desarrollo de su actividad". De ser positiva la anterior respuesta, quiere ello decir que con la expedición de la ley 1474 de 2011, en materia contractual ¿a las universidades estatales les es aplicable lo señalado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007? Es decir, ¿existe derogatoria tácita en tal sentido de la ley 30 de 1992? Sin perjuicio de lo señalado en la respuesta anterior para los contratos interadministrativos suscritos por las universidades estatales, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 no derogó los artículos 57 y 93 de la Ley 30 de 1992; en materia contractual las universidades del Estado continúan rigiéndose por el derecho privado, como lo prevé la Ley 30 de 1992. Remítase a la señora

Ministra de Educación Nacional y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República. AUGUSTO HERNANDEZ BECERRA Presidente de la Sala Ausente con Excusa LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO Consejero de Estado"

C. EN CONCEPTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SE LEE:

"Bogotá D.C., Fecha Actual N° Radicado: Numero Radicado Señor/a Ibagué, Tolima Radicación: Respuesta a consulta #4201613000005565 Temas: Contrato interadministrativo Tipo de asunto consultado: ¿Los convenios interadministrativos son de régimen especial? Estimado/a señor/a, En atención a su solicitud de la referencia, procede Colombia Compra Eficiente a dar respuesta a su consulta de fecha 01 de noviembre de 2016, de conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011.

- *PROBLEMA PLANTEADO "¿Debe entenderse por régimen especial los contratos o convenios interadministrativos y los convenios interinstitucionales?"*

……3. La Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada.

4. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (resalto propio)

5. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- *REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL Ley 80 de 1993, artículo 2 Ley 489 de 1998, artículo 95 Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) y artículo 13 Ley 1474 de 2011, artículo 92, 95. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia No. 11001-03-06-000-2012- 00016-00 (2092) del 28 de junio de 2012, Consejero Ponente*

William Zambrano Cetina. El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "

PROCEDAMOS AHORA A REVISAR QUE ES UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

D. En concepto emitido por la Contraloría General de Medellín en referencia al contrato de administración delegada del 6 de abril de 2021, con radicado OAJ-008 de 2021, se lee:

"El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, pues aquel es un contrato nominado, es decir está regulado en la ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el código civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el código de comercio en los artículos 1262 y subsiguientes". (pág. 2)

La alta Corporación Consejo de Estado, consejera ponente Carmen Teresa Ortiz e Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicado número 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605) indica:

"La referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los estatutos de contratación pública – decretos 1518 de 1965 (art 5), 150 de 1976 y 222 de 1983. Este último derogado por el artículo 81 de la ley 80 de 1993, […] Esta concepción legal en materia de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de este tipo de contratos se adquieren servicios de alguien capacitado y calificado […]. El contratante es el dueño […] y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados de las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado o las fallas de los equipos utilizados". (pág. 4)

Tanto en la regulación comercial como la civil del contrato de mandato desarrollan los elementos esenciales, naturales y accesorios de este.

El código civil define el contrato de mandato en los siguientes términos:

"Artículo 2142. Definición de mandato: El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la persona que lo acepta apoderado, procurador y en general mandatario".

A su vez el régimen comercial define el mandato así:

"Artículo 1262. Definición de mandato comercial. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuanta de otra

El mandato puede llevar a la no representación del mandante".

Ahora bien, el Consejo de Estado en la sección tercera, consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra, el 4 de diciembre de 2008 señalo:

"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el código civil, artículo 2142, como aquel en que una persona confía la delegación de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgos de la primera y el código de comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte el artículo 1505 del código civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiera contratado él mismo, y por su parte el artículo 833 del código de comercio, dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en nombre de este, regla que no se aplica a los negocios propuestos o celebrados por intermediarios que carezca dela facultad para representar, conforme a lo dispuesto por el artículo 2177 del código civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo contratar a su propio nombre o del mandante, pero si contrata a su nombre, no obliga respecto de terceros al mandante, se da entonces el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es este finalmente quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo quien adquiere los derechos que se derivan para esta parte del negocio jurídico celebrado con el tercero, existe entonces… "un vínculo entre el mandante y el tercero que permitiría el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y consecuentemente la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario"" [negrillas fuera de texto original]

Ahora bien, con respecto a los aspectos contables del Contrato de Mandato ha sido fijada por la Superintendencia De Sociedades mediante circular externa 115-006 de 2009, en los siguientes términos:

"En los contratos de administración delegada, el contratante debe registrar en su contabilidad los derechos, obligaciones, ingresos, costos y gastos en que incurre el administrador delegado en la ejecución del contrato, para ello el contratista debe suministrar la información completa y oportuna para el efecto, para que la sociedad contratante lleve sus registros comprobantes y documentos en los términos previstos en el decreto 2649 de 1993 y demás normas modificatorias y complementarias.

En la ejecución del contrato de administración delegada y conforme a lo previsto en el Plan único de cuentas para comerciantes contenido en el decreto 2650 de 1993, los registros contables se realizan así:

4.3.1. contratista (administrador delegado)

La descripción de la cuenta 9130 expresa: Registra el valor de las obligaciones, que se derivan en desarrollo de contratos de construcción suscritos bajo la modalidad de administración delegada.
El valor de los bienes. Producto del contrato en mención, representados en las construcciones en curso, se registran como contrapartida en la respectiva cuenta del grupo 94- responsabilidades contingentes por contra-
Los ingresos por honorarios a favor dl ente económico por la administración de la respectiva obra, los registrara en la cuenta 41.30
Con base en lo expuesto, la sociedad contratista realizará los siguientes registros:
a. Alos recursos recibidos del contratante. Así como las erogaciones incurridas en desarrollo de la operación contratada, se registran en la cuenta del grupo 94, con cargo a la cuenta 9130- contratos de administración delegada del Plan único de cuentas
b. Los honorarios por los servicios prestados los registrara en la cuenta del activo según su naturaleza (efectivo, cuentas por cobrar) contra la cuenta de ingresos 4130 […]

En el artículo 209 al indicar que son principios de la función pública, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así mismo en la Ley 136 de 1994 reitera los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, incluyendo así mismo la sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno en la Ley 1551 de 2012; todos los principios mencionados son de obligatoria observancia para todas las entidades territoriales que se encuentren al servicio de la función pública.
Se plantea entonces un buen gobierno con la base en los principios desde la asociatividad con el fin de lograr objetivos de desarrollo territorial, generando sinergias y alianzas público-privadas para promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio, además de fomentar la industria nacional, el comercio y el consumo interno en nuestro territorio. Igualmente, de la participación ciudadana en los programas a ejecutar en nuestro territorio, garantizando el acceso a los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para la realización efectiva de los derechos y libertades políticas en los procesos activos como lo son las Acciones Comunales y otros grupos de interés.
Dado que la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establecen las diferentes modalidades de contratación, se observa en el artículo 2 que:
ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:
1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que

exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles" [negrillas fuera de texto original]

Lo anterior, le permite a La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – "EDUAN", desarrollar la ejecución de Contratos Interadministrativos de proyección social abarcando un amplio radio de actividades que le permiten desempeñar de forma adecuada cada uno de los parámetros contractuales establecidos para tales efectos en el presente objeto contractual.

Es entonces viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.
La contratación directa con EDUAN es igualmente compatible con el Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026: el parágrafo tercero de la cláusula sexta y el numeral 2 del literal A de la cláusula décima permiten al Municipio, cuando el valor del convenio no supere la menor cuantía definida por el Departamento, como ocurre en este caso, ejecutar el objeto mediante cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, competitivas o no competitivas; y el numeral 31 del literal B de la cláusula décima contempla expresamente la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo para salvaguardar los recursos aportados por el Departamento. En armonía con el numeral 3 del literal B de la misma cláusula, el contratista de obra será seleccionado por EDUAN mediante una modalidad de selección competitiva, con observancia de los principios de transparencia y selección objetiva.

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a atreves de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente, el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Es de anotar, que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, garantizará para la ejecución del proyecto un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad, quien cuenta con más de un año de experiencia en proyectos en condiciones y características similares y recibidas a entera satisfacción, por lo anterior cuenta con la idoneidad para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera

eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos. Otra de las bondades que representa para el municipio es liberar su carga administrativa y que la entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aspectos económicos.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie

ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%
Fuente: DANE, Boletín Técnico y Comunicado de prensa "Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026", publicados el 18 de agosto de 2026.

Sector de la construcción. En el segundo trimestre de 2026 la rama de la construcción creció 2,2% en su serie original frente al mismo periodo de 2025 y 6,4% en la serie ajustada por efecto estacional y calendario frente al trimestre inmediatamente anterior; en el año corrido registra una variación de -1,5% (DANE, PIB II trimestre 2026).

Inflación. En septiembre de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual de 6,29%, una variación año corrido de 5,74% y una variación mensual de 0,37% (DANE, IPC septiembre de 2026).

Costos de la construcción. Según el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) del DANE, publicado el 30 de septiembre de 2026, en agosto de 2026 los costos de construcción de edificaciones registraron una variación anual de 6,90% y una variación año corrido de 7,08%. Para edificaciones no residenciales —categoría a la que corresponde una sede educativa— la variación anual fue de 6,96% y el año corrido de 7,09%. Por grupos de costo, la mano de obra presentó la mayor presión, con 14,12% anual y 14,18% año corrido, mientras que los servicios generales de la construcción variaron 8,85% año corrido.

Incidencia en el proceso. El presupuesto de obra fue elaborado y aprobado con precios de febrero de 2026. Con la variación de costos registrada en el año, existe el riesgo de que algunos precios unitarios, en especial los de mano de obra, resulten inferiores a los del mercado al momento en que EDUAN adelante la selección del contratista de obra, lo que puede derivar en ofertas que superen el presupuesto o en la declaratoria de desierto. Este riesgo se incorporó a la matriz de riesgos y se mitiga con la verificación de precios por parte de EDUAN antes de abrir el proceso derivado y, si fuere necesario, con el ajuste de cantidades o alcance aprobado por el Departamento.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr]/ 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

Aspectos legales.

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- ✓ Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 1150 de 2007. Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- ✓ Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- ✓ Ley 80 de 1993, en especial el artículo 2 (las empresas industriales y comerciales del Estado son entidades estatales).
- ✓ Código Civil, artículos 2142 y siguientes, y Código de Comercio, artículos 1262 y siguientes (contrato de mandato).
- ✓ Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 (Programa de Alimentación Escolar), y Resolución 00335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, o la norma que la modifique o sustituya.
- ✓ Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (requisitos sanitarios de establecimientos donde se manipulan alimentos).
- ✓ Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10; Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente.
- ✓ Decreto 1077 de 2015 (licencias urbanísticas), cuando la intervención comprometa la estructura portante.
- ✓ Ley 1968 de 2019 (prohibición del asbesto) y Decreto 1076 de 2015 (residuos peligrosos); Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (residuos de construcción y demolición).
- ✓ Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (seguridad y salud en el trabajo y trabajo en alturas).
- ✓ Ley 2022 de 2020 y Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, aplicables a los procesos de selección de obra que adelante EDUAN cuando corresponda.
- ✓ Estatuto Tributario Municipal de Montebello y Ley 1106 de 2006, artículo 6 (contribución especial sobre contratos de obra pública).

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Ahora bien, la Secretaria de planeación y obras públicas como responsable de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del Municipio de Montebello requiere contratar una entidad idónea que administre los recursos y gestione la contratación, supervisión y entrega de las obras de mejoramiento del restaurante escolar de las sedes de las Institución Educativa de Sabaletas y el Gavilán , financiadas con recursos del Departamento de Antioquia y del Municipio en el marco del Convenio 4600019435 de 2026.

Como el Municipio no cuenta con los recursos humanos y logísticos propios para realizar esta labor directamente, sino que cuenta con los recursos económicos para tal fin, se requiere realizar entonces un contrato con una entidad idónea que se encargue de administrar, coordinar y ejecutar los recursos del proyecto

El contrato de mandato se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 primer inciso y 40 primer inciso, de la ley 80 de 1993.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Por tratarse de un contrato interadministrativo, la oferta relevante está constituida por entidades estatales cuyo objeto legal o estatutario guarda relación directa con la administración de recursos y la ejecución de obras de infraestructura social: asociaciones de municipios y empresas industriales y comerciales del Estado de desarrollo territorial o urbano del orden municipal o departamental. La consulta de los datos abiertos del SECOP II, consultado el 28 de octubre de 2026) muestra que en Antioquia, durante 2025 y 2026, este servicio se ha contratado de forma recurrente con dichas entidades para el mejoramiento de restaurantes escolares, como se resume a continuación:

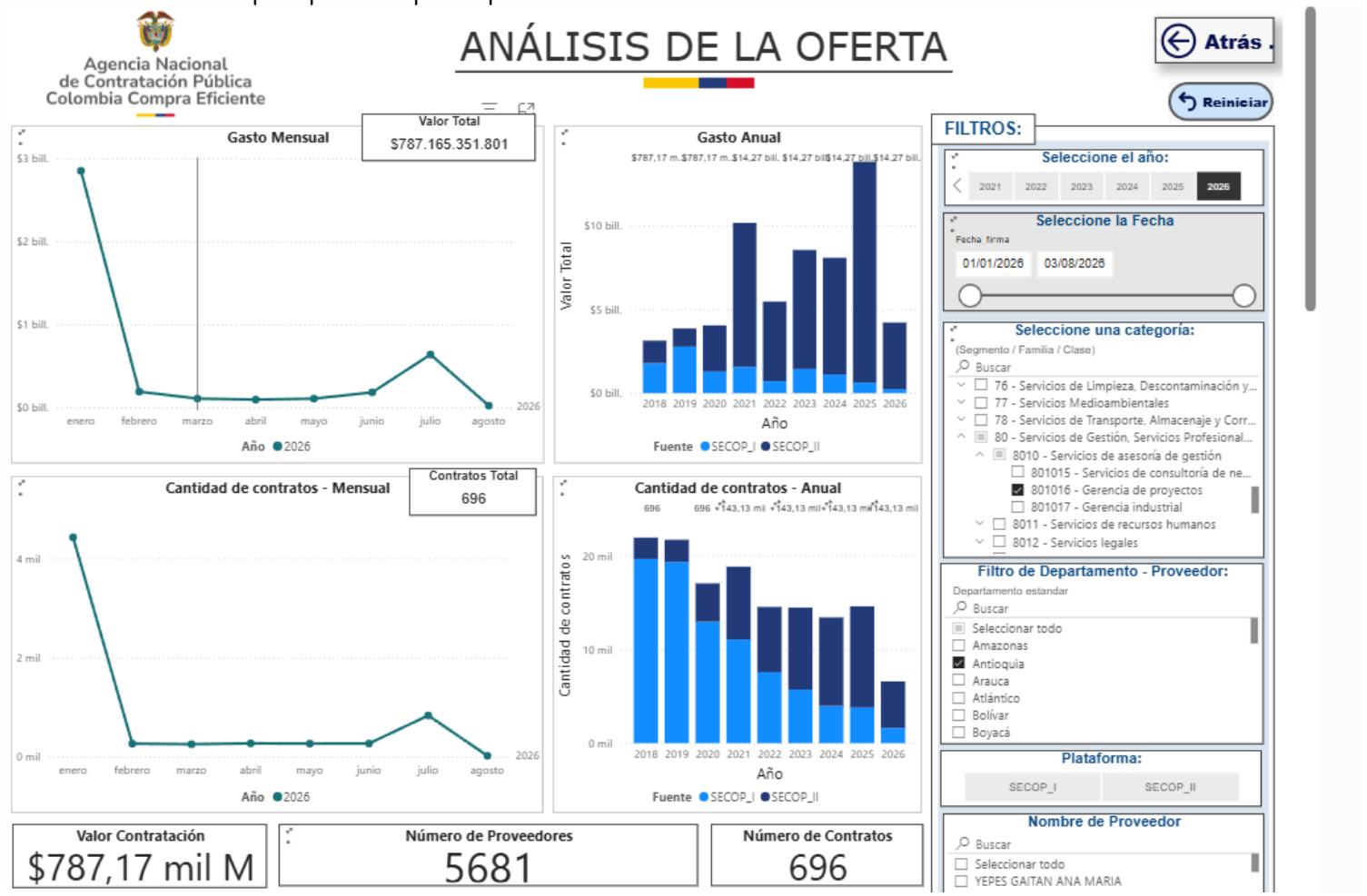
Entidad contratante	Entidad ejecutora (contratista)	Objeto (síntesis)	Valor ($)	Referencia – fecha de firma (SECOP II)
Municipio de San Andrés de Cuerquia	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE	Mejoramiento de restaurantes escolares mediante administración delegada de recursos	218.377.918	CI-03-2026 – 26/01/2026
Municipio de Don Matías	Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías	Ejecución del proyecto de mejoramiento de restaurantes escolares en municipios no certificados	223.921.394	073-2026-SOP – 29/01/2026
Municipio de Briceño	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis	Gerencia de los recursos del Convenio 4600018728 para el mejoramiento de restaurantes escolares rurales	235.692.103	CI-008-2026 – 27/07/2026
Municipio de Jericó	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de	Mantenimiento correctivo y adecuación de restaurantes escolares de tres instituciones educativas	227.556.721	CI-006-2026 – 21/08/2026

Entidad contratante	Entidad ejecutora (contratista)	Objeto (síntesis)	Valor ($)	Referencia – fecha de firma (SECOP II)
	Támesis			
Municipio de Granada	Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías	Mejoramiento de restaurantes escolares en cuatro sedes, Convenio 4600019455	397.934.580	149-2026 – 10/09/2026
Municipio de Támesis	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis	Gerencia y mantenimiento de restaurantes escolares de tres centros educativos	179.798.877	CI-009-2026 – 17/09/2026
Municipio de Yarumal	EDENORTE	Administración delegada para el mejoramiento de restaurantes escolares, según convenio con la Gobernación	172.681.841	CONTI-SI-012-2026 – 21/09/2026
Municipio de Ciudad Bolívar	Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías	Gerencia y ejecución de recursos para el mejoramiento del restaurante escolar de la sede Isabel Solís	227.113.944	CI-008-2026 – 01/10/2026
Municipio de San Roque	EDUNA	Gestión integral del mantenimiento de restaurantes escolares bajo administración delegada	158.560.108	C.I-006-2026 – 06/10/2026
Municipio de San Pedro de los Milagros	Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías	Gestión integral de la adecuación locativa de restaurantes escolares de sedes rurales	187.043.765	CO1.PCCNTR.10056595 – 13/10/2026
Municipio de Anza	Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías	Gerencia integral del mejoramiento de restaurantes escolares de tres centros educativos	230.136.472	CI-189-2026 – 14/10/2026
Municipio de Gómez Plata	Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías	Mejoramiento de la infraestructura del restaurante escolar de la sede Isabel I	185.200.328	CONT-INT020-2025 – 07/11/2025
Municipio de Cañasgordas	Empresa de Desarrollo Territorial,	Mejoramiento y fortalecimiento de restaurantes escolares en el marco del PAE	134.792.922	CI-031-2025 – 17/12/2025

Entidad contratante	Entidad ejecutora (contratista)	Objeto (síntesis)	Valor ($)	Referencia – fecha de firma (SECOP II)
	Económico y Social de Cañasgordas			

Fuente: SECOP II, consulta del 28 de octubre de 2026. Los objetos se presentan sintetizados; el texto completo puede consultarse en cada proceso.

Del cuadro se concluye que: (i) existe una oferta pública regional activa para este tipo de mandatos, conformada principalmente por empresas de desarrollo territorial

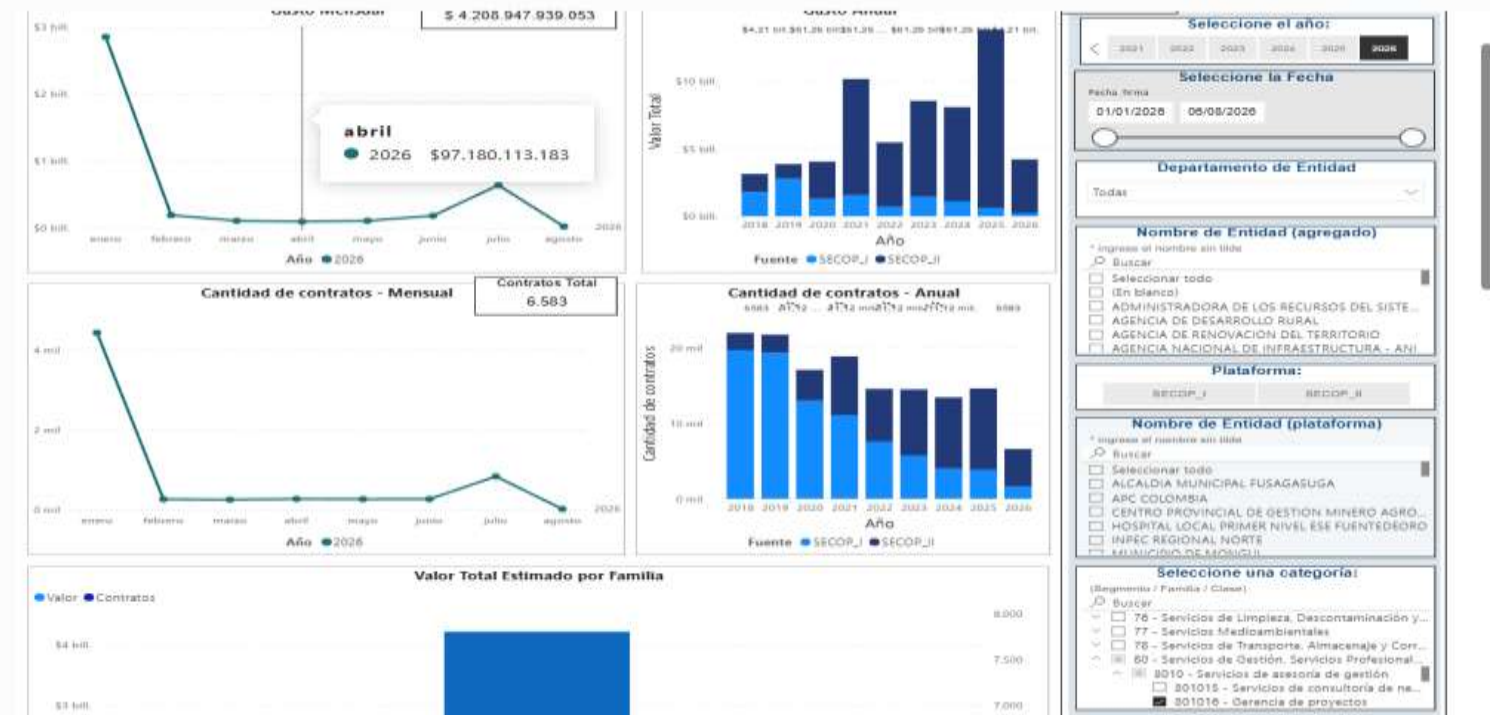


https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De acuerdo con la información presentada en el tablero de Análisis de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la vigencia 2026, con información comprendida entre el 1 de enero y el 3 de agosto de 2026, se registran 696 contratos con el código 801016-Gerencia de proyectos por un valor total aproximado de $787,17 mil millones, correspondientes a 455 proveedores. En cuanto al comportamiento mensual, se observa una mayor concentración del valor contratado durante los meses de enero y julio, mientras que febrero, abril, mayo y agosto presentan valores significativamente menores. El análisis anual muestra variaciones importantes en la contratación durante el período 2018–2026, destacándose el año 2025 por presentar el mayor valor contratado. Para el departamento de Antioquia, la información permite identificar el comportamiento de la oferta y los proveedores asociados a los procesos de contratación registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II

1.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda de este tipo de servicios está conformada por las entidades estatales señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en particular por los municipios no certificados en educación que reciben recursos del Departamento de Antioquia para el mejoramiento de restaurantes escolares:



https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De acuerdo con la información presentada en el tablero de **Análisis de la Oferta**, para el período comprendido entre el **1 de enero y el 6 de agosto de 2026**, se registra un valor total contratado con código 801016 Gerencia de proyectos de aproximadamente **$4.208.947.939.053**, correspondiente a **6.583 contratos**. El comportamiento mensual evidencia una alta concentración de la contratación durante el mes de **enero**, con una disminución significativa en febrero y una tendencia relativamente estable durante los meses siguientes; para **abril de 2026** se registra un valor contratado de **$97.180.113.183**, mientras que en julio se observa nuevamente un incremento. La información corresponde a los procesos registrados en las plataformas **SECOP I y SECOP II** y permite analizar el comportamiento de la contratación pública, los valores contratados y la cantidad de contratos celebrados durante la vigencia.

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos…"

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra y/o servicio?

De conformidad con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han analizado las condiciones en las cuales El Municipio ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP, consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real.

CONTRATO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	OBJETO	VALOR
CI-AD-02-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SABALETAS Y DE LA VEREDA EL GAVILAN DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA.	$ 444.647.077,00
CI-AD-03-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS LA CAMELIA Y EL TABLAZO QUE CONECTAN CON EL CORREGIMIENTO DE SABALETAS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANTIOQUIA).	$ 93.836.755,00
CI-AD-04-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 4600017698 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	$ 54.664.394,00

CI-AD-06-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN CON MAQUINARIA AMARILLA EN LAS VEREDAS DE LA MERCED PARTE BAJA Y PIEDRA GALANA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.	$ 57.439.464,00
CI-AD-07-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2627 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO	$ 653.117.586.18
CI-AD-08-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 040-COV2510-41 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA.	$ 428.665.167

CI-AD-09-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS, PARA IMPACTAR MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.	$ 807.282.544
CI-AD-10-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTEBELLO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA. (INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)	$ 789.480.000

1.2. Adquisiciones de Entidades Estatales de este bien, obra y/o servicio.

Por regla general, las Entidades Estatales que adelantan procesos de contratación están sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de manera excepcional, la normativa prevé situaciones en las que las Entidades Estatales desarrollan sus actividades bajo un régimen especial de contratación y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales sometidas al EGCAP deben adelantar sus procesos de contratación a través de alguna de las cinco (5) modalidades de selección, que debe ser determinada teniendo claro y definido (i) su necesidad; (ii) la forma como satisface su necesidad –objeto contractual y alcance del objeto contractual-; y (iii) el tipo de contratista que es idóneo para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto.

En desarrollo del presente procedimiento, el Municipio de Montebello, Antioquia, identificó a través de la plataforma del SECOP como contratan la Entidades del Estado los bienes y/o servicios objeto del presente análisis:

Nombre de la Entidad	Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	Ruta Proceso en SECOP I
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO	Contratos Interadministrativos	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE	71,561,763	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22

Nombre de la Entidad	Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	Ruta Proceso en SECOP I
DE ITUANGO	(Literal C)	MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA		-12-13373373
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANALARGA	Contratos Interadministrativos (Literal C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA MEMBRILLAL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2465 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.	$ 2,061,025,800	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14549725&g
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARBOSA	Contratos Interadministrativos (Literal C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA JAULA EN LA UNIDAD DEPORTIVA LOS BÚCAROS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	$504.346.642	CD-CI-031-2025 SECOP 2
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TÁMESIS	Contratos Interadministrativos (Literal C)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS PLACAS POLIDEPORTIVAS DEL ESTADIO MUNICIPAL CAPITÁN ALBERTO FERNÁNDEZ Y DE LA VEREDA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2539 DE 2025 CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ	$1.925.057.980	CI-026-2025 SECOP 2

Nombre de la Entidad	Causal de Otras Formas de ontrataci ón Directa	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	Ruta Proceso en SECOP I o SECOP II
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITUANGO año 2025	Contrata ción Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA	$ 362,905,714	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13240987&g
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANALARGA-2025	Contratac ión Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600065870, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	$238,796,043	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14555851&g
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YALI-2025	Contratac ión Directa (Ley 1150 de 2007)	LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA BÁSICA EDUCATIVA, EN CENTRO EDUCATIVO RU-RAL MONTAÑITA, DEL MUNICIPIO DE YALÍ ANTIOQUIA	$ 231,442,812	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14675009&g
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA 2026	Contratac ión Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	$30.900.000	CONT-INT02-2026 secop 2
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ABEJORRAL 2026	Contratac ión Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTO FASE I: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA	$821.760.80	CD-SEC-313-2026 secop 2

Nombre de la Entidad	Causal de Otras Formas de ontrataci ón Directa	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	Ruta Proceso en SECOP I o SECOP II
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARGELIA 2025	Contratac ión Directa (Ley 1150 de 2007)	contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos para el Mejoramiento de la infraestructura física de la I.E Santa teresa sede principal en el municipio de Argelia Antioquia en el marco del convenio interadministrativo n° 4600017790- bpin 2024050550021	$686,335,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14331671&g
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAICEDO 2025	Contratac ión Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA NÚMERO 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DE DABEIBA ANTIOQUIA EDURHA DABEIBA, PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHOCHAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO 4600017791 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CAICEDO	$ 1,364,969,416	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14290362&g
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRALDO 2025	Contratac ión Directa (Ley 1150 de 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES FERNANDO HINCAPIE TASCON DE	$140.814.655	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2025 SECOP 2

Convenios suscritos por el Departamento de Antioquia en 2026 para el mismo fin. Los recursos del presente contrato provienen del programa departamental de mejoramiento de restaurantes escolares en municipios no certificados. En 2026 el Departamento suscribió convenios análogos con otros municipios, así:

Entidad contratante	Municipio (ejecutor del convenio)	Objeto	Valor ($)	Referencia – fecha de firma (SECOP II)
Departamento de Antioquia	Toledo	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de restaurantes escolares en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia	227.451.951	4600019408 – 31/08/2026
Departamento de Antioquia	San Carlos	Igual objeto	232.266.560	4600019449 – 31/08/2026
Departamento de Antioquia	Barbosa	Igual objeto	228.874.206	4600019416 – 28/08/2026
Departamento de Antioquia	Abejorral	Igual objeto	228.478.860	4600019461 – 28/08/2026
Departamento de Antioquia	Angelópolis	Igual objeto	224.524.904	4600019443 – 28/08/2026
Departamento de Antioquia	Ciudad Bolívar	Igual objeto	221.834.288	4600019441 – 31/08/2026
Departamento de Antioquia	San Jerónimo	Igual objeto	216.925.524	4600019465 – sin fecha registrada
Departamento de Antioquia	Caracolí	Igual objeto	206.649.323	4600019458 – 12/09/2026
Departamento de Antioquia	Andes	Igual objeto	198.022.938	4600019444 – 28/08/2026
Departamento de Antioquia	Tarso	Igual objeto	179.592.937	4600019428 – 28/08/2026
Departamento de Antioquia	Támesis	Igual objeto	176.418.959	4600019430 – 28/08/2026

Fuente: SECOP II, consulta del 28 de octubre de 2026.

Nombre de la Entidad	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	% Admon	Ruta Proceso en SECOP I o SECOP II
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN EL	$238,796,043	4%+iva	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14555851&g

Nombre de la Entidad	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	% Admon	Ruta Proceso en SECOP I o SECOP II
SABANALARGA-2025	MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600065870, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA 2026	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	$30.900.000	3%	CONT-INT02-2026 secop 2
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ABEJORRAL 2026	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTO FASE I: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA	$821.760.80 0	3,57 %	CD-SEC-313-2026 secop 2
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARGELIA 2025	contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos para el Mejoramiento de la infraestructura física de la I.E Santa teresa sede principal en el municipio de Argelia Antioquia en el marco del convenio interadministrativo n° 4600017790- bpin 2024050550021	$686,335,00 0	1,48%	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14331671&g
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAICEDO 2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA NÚMERO 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DE DABEIBA ANTIOQUIA EDURHA DABEIBA, PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHOCHAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL	$ 1,364,969,4 16	3%	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14290362&g

Nombre de la Entidad	Detalle del Objeto a Contratar	Cuantía Proceso	% Admon	Ruta Proceso en SECOP I o SECOP II
	CONVENIO 4600017791 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CAICEDO			
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRALDO 2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES FERNANDO HINCAPIE TASCON DE	$140.814.655	2.5%	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2025 SECOP 2

7.1. PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen las siguientes reglas para los convenios interadministrativos:

1). Los convenios interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.

2). La suscripción de convenios interadministrativos “de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras”, debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa.

3). La ejecución de los convenios interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el convenio tenga relación directa con su actividad.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, cumple todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la administración municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad.

Teniendo en cuenta en el caso concreto la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público), y que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN se considera pertinente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación.

7.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de procesos similares que se realizan en otros municipios y se evidencio que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Dado lo anterior, particular nos vemos afectados por constate alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el mundo entero, y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en salario mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

7.3. PERSPECTIVA TÉCNICA

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN, por lo que se realizó un estudio por medio del cual se pudiera evidenciar, la ejecución de contratos similares que sirvieran de soporte para el presente proceso, de lo cual, se halló lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	MANTENIMEINTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.	$34.562.635
MUNICIPIO DE ANDES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL	$94.947.624

	DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO DE ANDES	
MUNICIPIO DE ANGELOPÓLIS	MANTENIMEINTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DE LA VEREDA SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	$45.184.906
MUNICIPIO DE ANDES	MANTENIMIENTO Y MEJORAS LOCATIVAS A LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE, EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$23.327.476
MUNICIPIO DE CONCORDIA	SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA.	$178.797.500

A Través de los contratos suscritos, la entidad con la que se pretende suscribir el contrato interadministrativo determina su capacidad, experiencia y trayectoria en el tipo de obras a ejecutar, lo cual asegura la satisfacción de la necesidad requerida por la entidad estatal, y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Adicionalmente, y conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, para lo cual se podrán suscribir bien sea contratos o Convenios siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos conforme lo dispone el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse con relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

La EDUAN presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El municipio verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura:

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o contratistas sólo puede ser amparada mediante póliza
de seguro.

Así las cosas, se establece la necesidad de requerir la constitución de los siguientes amparos a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN -:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20%) del valor total del contrato de Administración delegada de recursos	El Plazo del contrato de Administración delegada de recursos y doce (12) meses más. Teniendo como beneficiarios al **municipio de Montebello- Antioquia y el Departamento de Antioquia**.

Adicionalmente, la EDUAN deberá exigir de los contratistas las siguientes garantías que tendrán como beneficiario asegurado al MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.983.824-9, y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en consonancia con el objeto y naturaleza del contrato de Administración delegada.

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad y estabilidad de la Obra	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 300 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial- perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral	Con una vigencia igual a la del Contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 12 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor o el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EDUAN está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EDUAN deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio y la expedición del registro presupuestal son requisitos de ejecución del contrato interadministrativo, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EDUAN deberá aprobar las garantías de los contratos derivados y remitir copia al supervisor del Municipio. Conforme a la cláusula vigésima tercera y al numeral 9 del literal A de la cláusula décima del convenio, las garantías de los contratos derivados incluirán al Departamento de

Antioquia como beneficiario y/o asegurado, cubrirán según su naturaleza el cumplimiento, la calidad, la estabilidad de la obra, el buen manejo del anticipo si lo hubiere, la responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales, y sus porcentajes coincidirán con los del presupuesto oficial aprobado

10. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha expedido el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

11. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS, para el efecto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

ANEXOS.

13.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
13.2. Presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia, con sus análisis de precios unitarios.
13.3. Matriz de riesgos.

FLOR DALILA MENDOZA URIBE
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

HUGO LANCHEROS SAMPEDRO
Asesor Jurídico
Reviso y Aprobó